Diario Oficial de
SÁBADO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 109
EXTREMADURA

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Atribución de competencias.— Resolución de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la cual se atribuye al Director General de Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero 11354

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 819/2004, promovido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC.OO., contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 11355

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 830/2004, promovido a instancias de D. Jesús Hernández Rus, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 11356

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 831/2004, promovido a instancias de D. José Ramón Mejías González, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos

de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 11356

Colegios Profesionales.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 11356

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera 11382

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de El Gordo al objeto de reclasificar terrenos sitos en el paraje "La Cuesta" como suelo urbano, así como de alterar las ordenanzas relativas al número de plantas y a la altura de la edificación 11390

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Descargamaría" 11391

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Ensanche y mejora de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón" 11392

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo" 11395

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de agosto de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 464 de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo nº 8/2002 11399

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Investigación. Becas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación patrocinada por la Caja de Extremadura 11400

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 1 de septiembre de 2004, sobre juicio de filiación nº 151/2001 11405

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Alejandro Pinto Flores por exceso en los horarios establecidos 11406

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Manuel Mandado Castro por exceso en los horarios establecidos 11407

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Fátima Abaragh por carecer de autorización 11408

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia 11409

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de tratamientos aéreos contra la pudenta del arroz por lotes año 2004". Expte.: 0422121F0022 11410

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 11410

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 11412

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 11413

Notificaciones.— Anuncio de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de 16 de agosto de 2004, del Director General de Política Agraria Comunitaria, sobre la caducidad del procedimiento administrativo de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Pinilla Fernández", con la cancelación de la reserva de denominación 11416

Concurso.— Anuncio de 30 de agosto de 2004, sobre relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de adjudicación en concesión administrativa de las fincas rústicas de secano Buenavista, Fondón, Egido Chico y Turuñuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 11417

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Pedro Martínez Carrera 11418

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Montajes Eléc. Torrejoncillo 11418

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Agueco, S.L. 11418

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Gomesoto Transmacor, S.L. 11419

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a La Huerta del Emperador, S.L. 11419

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Raúl Adrián Parejo 11419

Concurso.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-041/2004, "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo en Alcántara" 11420

Concurso.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-042/2004, "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo en Llerena" 11421

Consejería de Fomento

Contratación.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de las obras "Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros" 11421

Adjudicación.— Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV". Expte.: 044SE023 11422

Concurso.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción de la estrategia regional para la accesibilidad en Extremadura". Expte.: 043UE044 11422

Concurso.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial". Expte.: AT2004053 11423

Información pública.— Anuncio de 20 de agosto de 2004, sobre construcción de central frutícola. Situación: Parcelas 14-B y 19 del polígono 7, Ctra. Canal de Montijo, s/n. Promotor: D. Pedro Guerrero Cerrato, en La Garrovilla 11424

Notificaciones.— Anuncio de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de requerimiento efectuado a Transportes Cerrato Valadés, S.L., en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula CC-8906-L 11425

Notificaciones.— Anuncio de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de requerimiento efectuado a Megateck Hardware, S.L.L., en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula T-6126-AY 11425

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de conversión programa multimedia "Extremadura al Natural" a plataforma compatible y funcional con linex y la Red Tecnológica Educativa de Extremadura. Expte.: 02/05/04 (5166) 11425

Adjudicación.— Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato administrativo especial de extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin cobertura ADSL. Expte.: 04/06/04 (5152) 11426

Adjudicación.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real. Expte.: 13.01.33.04 .. 11426

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la producción técnica y realización del espectáculo "De lo popular a lo sinfónico" a celebrar en el Teatro Romano de Mérida el 07.09.04 con motivo del Día de Extremadura 2004. Expte.: R104IR10035 11427

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 19 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa del expediente de protección nº 83/02.06 a D. Leonardo Díaz Ruiz y Dª Soledad Suárez Saavedra 11427

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Medrano y Hurtado, S.L. 11428

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frigolefran, S.L. 11428

Notificaciones.— Anuncio de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Emilio Baeza Sarro .. 11428

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco 11429

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Sánchez Martínez 11429

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a La Buena Pasta Badajoz, S.L. 11429

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cinebank Onuba, S.L. 11430

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Amaya Vázquez 11430

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Byron Richard Herrera Capacho ... 11431

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Miguel Parra Faneca 11431

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Fernández Ramos 11431

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Josefa Gómez Rodríguez 11432

Adjudicación.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Desarrollo del Portal de Salud de Extremadura". Expte.: SV-04.011 .. 11432

Capacitación Profesional. Plaguicidas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicida de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) 11432

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 16 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/108/04/CA, cuyo objeto es material fungible para esterilización 11435

Adjudicación.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/06/04/CA, cuyo objeto es suministro de material de oficina 11435

Adjudicación.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/07/04/CA, cuyo objeto es suministro de modelaje .. 11436

Adjudicación.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/58/04/CA, cuyo objeto es artículos de cocina, limpieza y aseo 11436

Adjudicación.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/13/04/CA 11437

Adjudicación.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del suministro "Adquisición de licencias Hp-Open View para la Subdirección de Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/35/04/MHAE 11439

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4016, del que es titular la entidad Antonio V. Benítez Alfaro 11439

Ayuntamiento de Alburquerque

Pruebas selectivas.— Edicto de 2 de septiembre de 2004, de corrección de errores al Edicto de 12 de julio de 2004, sobre provisión de 2 plazas de Agentes de la Policía Local 11440

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle 11442

Urbanismo.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre expediente de supresión de la Unidad de Ejecución nº 113 del Área de Reparto nº 2 del P.G.O.U 11442

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector Industrial SI7 11443

Urbanismo.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI7 11443

Ayuntamiento de Llerena

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11443

Urbanismo.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre consulta urbanística 11443

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre Oferta de Empleo Público para 2004 11444

Ayuntamiento de Carrascalejo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 1 de las normas urbanísticas y de la delimitación del suelo urbano 11444

Federación Extremeña de Kárate

Convocatoria.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11444

Federación Extremeña de Voleibol

Convocatoria.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11444

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la cual se atribuye al Director General de Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE, constituye dentro del Programa Europeo de Cambio Climático, la iniciativa más relevante de la Unión Europea (UE) para lograr que la Comunidad y sus Estados miembros puedan cumplir el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que asumieron al ratificar el Protocolo de Kioto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 30 de mayo de 2002.

El régimen que implanta esta Directiva se inspira en uno de los instrumentos de mercado previstos en el Protocolo de Kioto, el comercio de emisiones, que, junto a los basados en proyectos de inversión en tecnología limpia en países terceros (desarrollo limpio

y aplicación conjunta), constituyen los llamados mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.

El Estado español ha transpuesto a su derecho interno la citada Directiva mediante Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Ante la necesidad de que el sistema esté en vigor antes del 1 de enero de 2005 y dado que el plazo necesario para que la Administración competente resuelva sobre las solicitudes de autorización es de tres meses, resulta obligatorio que los titulares de las instalaciones afectadas, por así exigirlo la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto Ley 5/2004, presenten su solicitud de autorización y de asignación de derechos, a más tardar, el 30 de septiembre de 2004, la cual deberá contener, al menos, documentación con la información contemplada en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2004, e irá dirigida al órgano que haya designado la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique la instalación o, en su defecto, al competente en materia de medio ambiente.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 letra c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 letra f) del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Atribuir al Director General de Medio Ambiente, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero, así como las demás funciones derivadas de la aplicación del Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 819/2004, promovido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC.OO., contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 819/2004, promovido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC.OO., contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que

haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 830/2004, promovido a instancias de D. Jesús Hernández Rus, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 830/2004, promovido a instancias de D. Jesús HERNÁNDEZ RUS, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 831/2004, promovido a instancias de D. José Ramón Mejías González, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 831/2004, promovido a instancias de D. José Ramón MEJÍAS GONZÁLEZ, contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del representante legal del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres,

en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Secretario General del mencionado Colegio se presentaron el 9 de octubre de 2003 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar favorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las Profesiones Tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales; la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias

R E S U E L V O

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La Consejera de Presidencia
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su art. 36 da cobertura constitucional a los Colegios Profesionales y al ejercicio de las profesiones titulares, estableciendo que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberá ser democrático.

El art. 149 de dicho Texto Constitucional declara la competencia exclusiva de la Administración del Estado para regular las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en consecuencia para establecer las Normas Básicas de los Colegios Profesionales.

La Ley Orgánica de 6 de mayo de 1999 modificó el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica de 25 de febrero de 1983, para acoger dentro del Estatuto las transferencias

del Estado a las Autonomías derivadas del Pacto Autonómico de 1992. En virtud de ello, el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que en la misma establezca corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las Profesiones Tituladas. En desarrollo de tal competencia se dictó la Ley de Extremadura número 11/2002, de 12 de diciembre, sobre Colegios y Consejos de Colegios Profesionales. En su artículo 12 y siguientes se declara que los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma sin más limitaciones que las impuestas por el Ordenamiento Jurídico. Asimismo se indica los contenidos mínimos de dichos Estatutos.

La Disposición Adicional Primera reconoce como Colegios Profesionales de Extremadura los existentes a la entrada en vigor de la Ley, entre los que se encuentra el COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, que en cumplimiento de tal normativa procede a elaborar los presentes Estatutos para adaptar su organización y funcionamiento a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma y en la Legislación Básica del Estado.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 1.- Naturaleza y capacidad jurídica.

1.- El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, amparada y reconocida por la Constitución, la Legislación Básica Estatal y la Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rigiéndose por tales Normas y por los presentes Estatutos.

2.- Dicho Colegio goza de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar cualquier acto jurídico sea a título oneroso o lucrativo, de adquisición o gravamen y contraer obligaciones de todo tipo.

Asimismo podrá ejercitar o soportar cualquier acción judicial o recurso en los distintos órdenes jurisdiccionales y ejercitar todo tipo de actuaciones ante cualquiera de las Administraciones Públicas o de sus organismos, todo ello dentro del ámbito de su competencia.

3.- La representación legal del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÁCERES, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente o quien legalmente le sustituya, el cual estará legitimado para otorgar todo tipo de poderes, sean generales o especiales, a favor de Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios.

4.- El Presidente del Colegio tendrá la consideración de Autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de sus funciones. Su tratamiento será el de Ilustrísimo Señor, de acuerdo con el tratamiento del propio Colegio Oficial que tendrá el de Ilustre.

CAPÍTULO II
ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO Y LOGOTIPO

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

1.- EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÁCERES, tiene su ámbito territorial en la Provincia de Cáceres.

2.- Por acuerdo de la Junta Directiva y con las facultades y competencias que por la misma se determinen, EL COLEGIO podrá establecer Delegaciones del mismo en aquellos Municipios que así lo requieran por la importancia numérica de los Colegiales que ejerzan su actividad en los mismos y en su entorno comarcal y por los intereses profesionales que lo demanden.

3.- No obstante, el COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÁCERES está abierto a cualquier procedimiento de colaboración, en ámbitos supraprovinciales, de los previstos en la Ley de Colegios de la Comunidad Autónoma de la Comunidad de Extremadura.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio oficial del Colegio, a todos los efectos, se fija en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, número 20, Planta Baja. Dicho domicilio podrá ser modificado por Acuerdo de la Junta Directiva comunicando el mismo a los Organismos Autonómicos así como al resto de las Administraciones Públicas relacionadas con el ejercicio de la profesión médica.

Artículo 4.- Logotipo.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres ostentará el escudo y el logotipo que tradicionalmente viene utilizando.

CAPÍTULO III
RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 5.- Relaciones con la Junta de Extremadura.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos, institucionales o estatutarios del personal y con la Consejería con competencia en el ámbito sanitario, en lo referente al ejercicio de la profesión médica.

Todo ello sin perjuicio de las relaciones directas con el Servicio Extremeño de Salud y sus distintas dependencias.

Asimismo se relacionará con los Organismos de dicha Comunidad Autónoma, en su caso, a través de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura o del Consejo Extremeño de Colegios Oficiales de Médicos.

Artículo 6.- Relaciones con la Administración del Estado.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres se relacionará con la Administración del Estado y sus diferentes Organismos directamente o a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Artículo 7.- Relaciones con otras administraciones.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, mantendrá con todas las demás Administraciones Provinciales, Locales y sus respectivos Organismos las relaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV
FINES Y FUNCIONES

Artículo 8.- Fines.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos tiene como fines, entre otros, los siguientes:

1.- Ordenar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de la Profesión Médica, ostentando la representación de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados.

2.- Velar y vigilar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Médicos, la salvaguarda y observancia de los criterios éticos y normas deontológicas de la profesión médica, así como de su dignidad y prestigio, conforme a los Códigos Deontológicos vigentes en cada momento, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional.

3.- La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora y actualización de los niveles científicos, cultural, económico y social de los Colegiados, a cuyo efecto podrán organizar y mantener toda clase de actividades, cursos, instituciones culturales y sistema de previsión y protección social, con arreglo a la legislación vigente, así como la protección y ayuda a los Médicos más desfavorecidos en el ámbito profesional.

4.- Colaborar con los Poderes Públicos, Organismos Oficiales y Privados, en la consecución del derecho a la protección de la salud y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina.

5.- Atender las reclamaciones de los ciudadanos en relación con el ejercicio de la profesión médica y darles el cauce legal pertinente.

6.- Llevar a efecto las actuaciones pertinentes para la mejora de la salud, tanto desde el punto de vista preventivo como curativo.

7.- Y en general cuantos corresponden y señalan las Leyes de Colegios Profesionales, tanto Estatal como Autonómica.

Artículo 9.- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines corresponde al Colegio Oficial de Médicos de Cáceres las siguientes funciones:

1.- Asumir la representación y defensa de la profesión médica y de los médicos en su ámbito territorial ante las distintas Administraciones Públicas y sus Organismos y Corporaciones, así como ante los Tribunales y ante los particulares; ostentando la legitimación para ser parte en cuantos litigios o reclamaciones afecten a los intereses profesionales, de acuerdo con las Disposiciones vigentes en cada caso.

2.- Cooperar con los Poderes Públicos, a todos los niveles competenciales en la planificación y ejecución de la Política Sanitaria, participando en cuantas gestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la propia asistencia sanitaria.

3.- Defender los derechos de los Colegiados a los que representa, proporcionándoles el debido amparo colegial frente a cualquier desconsideración, menoscabo o vejación que puedan sufrir en el ejercicio de su profesión médica.

4.- Examinar y denunciar ante los distintos Tribunales y Organismos según los casos, las cuestiones relacionadas con el intrusismo profesional y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo.

5.- Colaborar en la definición y actualización de los criterios de buena práctica profesional, aplicar las normas deontológicas que regulen el ejercicio de la medicina, requerir a cualquier colegiado para que cumpla sus deberes éticos y legales de contenido profesional.

6.- Ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora en el orden profesional y colegial, imponiendo en su caso las sanciones a que hubiera lugar conforme al procedimiento recogido en estos Estatutos y a la tabla de infracciones y sanciones.

7.- Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos, con cuantos datos se estimen necesarios para una mejor información, elaborando las estadísticas que se consideren convenientes y todo ello con respecto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8.- Facilitar a los Tribunales y en su caso, a las Administraciones Públicas la relación de los Colegiados que por su preparación y experiencia puedan ser elegidos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancias de la Autoridad Judicial, así como para emitir informes y dictámenes médicos que se le soliciten.

9.- Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior y Electorales.

10.- Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a la profesión, en tanto no se cree el Consejo de Extremadura de Colegios Médicos.

11.- Suscribir todo tipo de Acuerdos y Convenios y establecer relaciones de cooperación con las Administraciones y Entidades Públicas así como con Entidades o Empresas Privadas siempre que redunden en beneficio general de la profesión.

12.- Colaborar con las Instituciones Universitarias y otras Entidades Docentes en la elaboración de planes de estudio y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

13.- Asesorar a los Colegios y a los Colegiados en todo lo que se refiere a la problemática profesional, laboral, jurídica y económico fiscal mediante la constitución, en su caso, de los respectivos servicios.

14.- Mantener informados a los colegiados de todos los temas relacionados con la profesión medica y la asistencia sanitaria a cuyos efectos la Junta Directiva podrá aprobar las medidas necesarias.

15.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos del Colegio, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.

16.- Regular y fijar las aportaciones de los Colegiados, así como exigir el cobro de las mismas, incluso en vía jurisdiccional.

17.- Intervenir por vía de conciliación o arbitraje en aquellas cuestiones profesionales que puedan suscitarse entre los colegiados.

18.- Organizar actividades de formación y perfeccionamiento, y en general cuantas otras estén relacionadas con los fines del Colegio.

19.- Todas las demás funciones que le sean atribuidas por Leyes o Disposiciones Legales.

TÍTULO II
COLEGIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I
DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 10.- Sobre la obligatoriedad de la colegiación.

1.- Dentro del ámbito de la legislación básica del Estado y de la legislación sobre Colegios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica en la provincia de Cáceres, la incorporación al Colegio Oficial de Médicos de Cáceres.

2.- A tal efecto, se considerará como ejercicio de la profesión médica:

– La prestación de servicios médicos en sus distintas modalidades, ya sea por cuenta propia o ajena.

– El desempeño de un cargo o puesto de trabajo para cuyo ejercicio se exija, como requisito indispensable, el título de licenciado en medicina y que el mismo conlleve la prestación de una actividad profesional médica.

Artículo 11.- Solicitudes de colegiación.

1.- Para ser admitido en el Colegio Oficial de Médicos de Cáceres se acompañará a la solicitud el correspondiente título profesional original o testimonio notarial del mismo, así como acreditar el pago de la cuota de entrada colegial y cuantos otros documentos o requisitos puedan estimarse necesarios por el Colegio.

2.- El solicitante hará constar el lugar en que va a ejercer la profesión y la modalidad de ejercicio, aportando en su caso, los correspondientes títulos de especialista o certificados oficialmente expedidos.

3.- La Junta Directiva acordará en el plazo máximo de un mes lo que estime pertinente acerca de la solicitud de inscripción colegial, pudiendo interesar del solicitante documentos y aclaraciones complementarias.

4.- En el caso de los médicos recién graduados que no hubieran recibido aún el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación transitoria siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente o certificado suficiente de haber terminado sus estudios de licenciatura.

5.- Cuando el solicitante de colegiación proceda de otro Colegio deberán acompañar certificación del Colegio de origen en la que se exprese que está al corriente del pago de las cuotas colegiales y que no está inhabilitado por dicho colegio, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

6.- La colegiación de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea que se hallaren previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la legislación Comunitaria y el derecho interno del país de establecimiento, en desarrollo de dicha legislación.

Para la colegiación de médicos de otros países se estará a lo que determinen las legislaciones vigentes.

Artículo 12.- Denegación de la colegiación y recursos.

1.- La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes, conforme a lo expuesto en el artículo anterior, y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto. Asimismo cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación o los presentados ofrezcan dudas sobre su legitimidad y veracidad.

b) Cuando en el momento de la solicitud estuviere inhabilitado por sentencia judicial, suspendido disciplinariamente para el ejercicio profesional o hubiese sido expulsado de otro Colegio.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2.- Si en el plazo de un mes previsto en el artículo 11.3, la Junta Directiva acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y, en su caso, los recursos que procedan contra tal acuerdo.

Artículo 13.- Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante, el Colegio le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción a los Organismos o Entidades pertinentes.

Asimismo se abrirá un expediente en el que se consignarán sus antecedentes, actuación profesional, domicilios y datos personales de interés profesional. El Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos datos.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de Colegiado.

1.- La condición de Colegiado se perderá:

A) A petición propia formulada ante la Junta Directiva y siempre que se den los requisitos para cursar y aprobar la misma.

B) Por falta de pago de cuatro cuotas ordinarias, siempre que haya habido requerimiento del Colegio en orden a dicho pago.

C) Por sanción impuesta en expediente disciplinario.

En el caso de la letra B, el Colegiado podrá rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado y la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 15.- Clases de Colegiados.

1.- A los fines de estos Estatutos los Colegiados se clasificarán:

- Con ejercicio.
- Sin ejercicio.
- Acogidos.
- Honoríficos.
- De Honor.

2.- Serán Colegiados con ejercicio cuantos practiquen la medicina en cualquiera de sus modalidades o desempeñen un cargo o puesto de trabajo para cuyo ejercicio se le exija el título de licenciado en medicina y entrañe prestación sanitaria. Tendrán también esta consideración los que voluntariamente se colegien aun estando legalmente exentos de la obligación de colegiarse.

3.- Serán Colegiados sin ejercicio aquellos médicos que deseando pertenecer al Colegio Oficial de Médicos de Cáceres no ejerzan la profesión.

4.- Serán Colegiados Acogidos aquéllos que procediendo de otros Colegios realicen actividades en la provincia de Cáceres, hecho éste que comunicarán a este Colegio. Dichos médicos acogidos no tendrán derecho a participar en los Órganos de Gobierno del Colegio ni a ejercer el derecho a voto, quedando sujetos a la disciplina colegial del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres sólo por sus actuaciones dentro de esta provincia.

5.- Serán Colegiados Honoríficos los médicos que hayan cumplido setenta años de edad, los que soliciten la jubilación voluntaria y suspendan toda actividad profesional y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad reconocida que le impida el ejercicio de la profesión médica. En cualquiera de estos casos, podrá acceder a la condición de Colegiado Honorífico, debiendo acreditar un mínimo de 25 años de colegiación, no continuar en el ejercicio activo de la profesión, hallarse al corriente de las cuotas colegiales y ser aprobado por la Junta Directiva, la cual le distinguirá con tal categoría en un acto público y solemne.

Los colegiados Honoríficos estarán exentos del pago de la cuota colegial.

6.- Serán Colegiados de Honor aquellas personas o Instituciones que hayan realizado una labor relevante o meritoria para la profesión médica. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 16.- Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados que estén al corriente de las cuotas tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en la gestión corporativa y, por lo tanto ejercer el derecho de petición y el de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de sus Órganos de Gobierno.

2.- Ser representados y apoyados por el Colegio y sus Asesorías cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las Autoridades, Entidades Públicas o Privadas y con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales, siendo en este caso a cargo del Colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que ocasionen los respectivos procedimientos, salvo acuerdo contrario de la Junta Directiva.

3.- Participar, en su caso y conforme a la legislación vigente, en las Instituciones Colegiales de Previsión o Asistencia Social a los Médicos.

4.- No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste se realice fuera de los cauces deontológicos o con incumplimiento de las normas de este Estatuto.

5.- No soportar otras cargas corporativas más que las señaladas por estos Estatutos.

Artículo 17.- De los deberes de los Colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1.- Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y actuar de conformidad con los principios y contenidos del Código de Ética y Deontología Médica, respetando, asimismo las decisiones de los Órganos de Gobierno del Colegio sin perjuicio del derecho a impugnar tales decisiones.

2.- Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

3.- Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los demás Colegiados, comunicando al Colegio cualquier vejación o atropello al ejercicio profesional de cualquier compañero.

4.- Comunicar al Colegio los cargos que ocupe en relación con su profesión y especialidad a efecto de su constancia en el expediente profesional.

5.- Participar, igualmente, sus cambios de residencia o domicilio así como la domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales o cualquier otra obligación pecuniaria derivada de su condición de Colegiado.

6.- Cumplir los requerimientos del Colegio en orden a su participación Colegial prestando el correspondiente apoyo a la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo a los que fuera llamado a participar.

Artículo 18.- Divergencias entre los Colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre Colegiados, podrá ser sometida por acuerdo de los Colegiados al arbitraje de la Junta Directiva del Colegio.

Si los Colegiados pertenecieran a diversos Colegios se someterán al arbitraje de las personas que designen las Juntas Directivas de los Colegios afectados.

TÍTULO III
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
COMPETENCIA, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19.- Competencia y plazos.

1.- Los Colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en este Estatuto.

2.- El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que los Colegiados puedan incurrir.

3.- La potestad sancionadora corresponde a la Junta Directiva. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva será competencia del Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura o del Consejo General de no estar aquél constituido.

4.- La resolución del procedimiento sancionador deberá emitirse dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha en que le sea notificada al Instructor su designación como tal.

Dicho plazo, a petición del Instructor y cuando las circunstancias lo requieran podrá ser prorrogado por el Órgano competente para resolverlo por un periodo máximo de tres meses más. La prórroga acordada será notificada al interesado.

5.- Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal del afectado al que el mismo tiene derecho de acceso. Se comunicarán al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y, en su caso, al Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura todas las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves y que entrañen suspensión de la colegiación.

El colegio llevará un registro de Expedientes sancionadores.

Artículo 20.- Faltas.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

A/- El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

B/- La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales, cambios de domicilio y demás datos referentes al expediente personal.

C/- La desatención a los requerimientos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

D/- El incumplimiento leve de las normas deontológicas y cualquier incumplimiento de esta naturaleza de las presentes normas estatutarias.

2.- Son faltas graves:

A/- El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General salvo que constituya falta de mayor entidad.

B/- Los actos y omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión o sean contrarios al respeto debido a los Colegiados.

C/- La infracción grave del secreto profesional con perjuicio para terceros.

D/- La emisión de informes o la expedición de certificados contrarios a la verdad o faltando a ella.

E/- Ejercer la profesión sin haber cumplido las normas de colegiación cuando ésta sea necesaria.

F/- Los actos constitutivos de competencia desleal.

G/- Los actos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Órganos del Colegio o supongan incumplimiento de los acuerdos del mismo.

H/- Indicar y comunicar al Colegio una especialidad o titulación de la que se carezca.

I/- El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y tratamiento de toxicomanía.

J/- Los actos y omisiones que infrinjan las normas deontológicas de manera grave.

3.- Son faltas muy graves:

A/- Cualquier conducta constitutiva de delito, sea consecuencia de actividad profesional o extraprofesional.

B/- La violación dolosa del secreto profesional.

C/- La desatención maliciosa o intencionada de los enfermos.

D/- Las infracciones al Código Deontológico que por su importancia y repercusión no puedan ser calificadas ni de leves ni de graves.

E/- El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

F/- Tolerar, encubrir o colaborar con quien, sin poseer el título de Médico, trate de ejercer la profesión en el ámbito territorial del Colegio.

Artículo 21.- Sanciones disciplinarias.

1.- Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

A/- Amonestación privada.

B/- Apercibimiento por escrito.

C/- Suspensión temporal del ejercicio profesional.

D/- Expulsión del Colegio.

2.- Las faltas leves serán corregidas con la sanción de Amonestación privada o apercibimiento por escrito.

3.- Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por un tiempo inferior a un año.

4.- Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por un tiempo superior a un año e inferior a dos o, en caso de reiteración de faltas muy graves con la expulsión del Colegio.

5.- La sanción de expulsión del Colegio llevará anexa la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio salvo que lo autorice expresamente el Consejo General.

6.- Para la imposición de las sanciones se graduará la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, transcendencia de ésta y demás circunstancias concurrentes, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad vigente en el ámbito sancionador.

7.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la sanción por falta muy grave podrá ser anunciada en las Publicaciones Generales, lo cual deberá ser acordado por la Junta Directiva en el momento de imponer dicha sanción.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 22.- Principios.

1.- La imposición de cualquier sanción requerirá en todo caso la tramitación del correspondiente procedimiento, respetando los principios fundamentales del orden sancionador recogidos en los arts. 24 y 25 de la Constitución así como lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento que se regula en este Título y, en su defecto, a las normas del procedimiento sancionador recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a las normas que la desarrollan tanto Estatales como Autonómicas.

Artículo 23.- Concurrencia de procedimientos sancionadores.

1.- En cumplimiento del principio non bis in ídem no podrán sancionarse hechos que hayan sido ya objeto de sanción penal o administrativa, siempre que se dé identidad de sujeto, de hecho y de fundamento y que el bien jurídico protegido sea el mismo.

2.- Cuando se esté tramitando un proceso penal o administrativo o unos mismos hechos, se suspenderá el procedimiento sancionador que haya instruido el Colegio de Médicos, siempre que concurra la identidad a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior. El procedimiento disciplinario se reanudaría cuando hubiese recaído pronunciamiento judicial o administrativo firme.

3.- Una vez iniciado el procedimiento sancionador y en cualquier momento de su tramitación, si el Instructor apreciase que los hechos que motivaron el inicio del expediente puede ser constitutivo de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que hubiese ordenado la incoación del expediente para que tal órgano decida sobre la comunicación de tales hechos al Ministerio Fiscal o al Juzgado correspondiente, acordando en ese caso la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el procedimiento penal.

Artículo 24.- Medidas de carácter provisional.

1.- La Junta Directiva que hubiese acordado la incoación del procedimiento disciplinario podrá en cualquier momento de su tramitación acordar, también, como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión del médico afectado por el expediente. Tal decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado, debiendo tener un carácter excepcional y necesitándose para su aprobación acuerdo de las dos terceras partes de los componentes de la Junta.

2.- La Resolución que acuerde la suspensión deberá ser notificada al colegiado afectado, según lo establecido en el artículo siguiente, a los efectos de que ejercite los recursos pertinentes.

Artículo 25.- Notificaciones.

1.- Los afectados tendrán derecho a que se les notifique todas las resoluciones que se produzcan en el procedimiento sancionador, así como a la Vista y Audiencia de dicho expediente, de acuerdo con las normas que regula este procedimiento.

Deberá incorporarse al expediente las correspondientes acreditaciones de las notificaciones efectuadas.

2.- Las notificaciones se practicarán en el domicilio que el colegiado tenga comunicado al Colegio, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por no haber comunicado el cambio de domicilio. De no encontrarse el interesado presente en el momento de la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Cuando el interesado o quien se encuentre en su domicilio rechazara la notificación se hará constar en el expediente, especificándose la circunstancia del intento de la notificación y, en tal caso, se considerará evacuado el trámite de la notificación por su publicación durante quince días en el tablón de anuncios del Colegio.

Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de publicación en el tablón de anuncios pudiera lesionar derechos o intereses legítimos del afectado, se limitará a publicar una sucinta indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del acto.

3.- Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

4.- Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga el recurso procedente.

Artículo 26.- Derechos de los Colegiados en el procedimiento disciplinario.

Los Colegiados respecto de quienes se sigan procedimientos disciplinarios, tendrán los siguientes derechos:

1.- A la presunción de inocencia.

2.- A no ser sancionados por hechos no tipificados como infracciones en estos estatutos y a que dichas sanciones se adecuen a lo establecido en el art. 22 de estos estatutos; todo ello en virtud del respeto al principio de legalidad consagrado en el art. 25 de la Constitución.

3.- A ser notificados de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso se les pudiera imponer, así como la identidad del

Instructor, del órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

4.- A abstenerse de declarar del procedimiento seguido en su contra, a ser asistido de Letrado de su libre designación a lo largo del procedimiento y a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico procedente.

5.- A los demás derechos reconocidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 27.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, ya por propia iniciativa, ya a propuesta de la Comisión Deontológica o ya por denuncia o comunicación de otras personas u organismos.

El inicio del mencionado procedimiento dará lugar directamente a la apertura del expediente disciplinario o, en su caso, a la apertura de un periodo de información previa en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.- Por excepción a lo establecido en el número anterior, si los hechos afectasen a un miembro de la Junta Directiva del Colegio, la iniciación del procedimiento dará origen exclusivamente a la remisión del expediente al Consejo de Colegios Médicos de Extremadura o al Consejo General de Colegios Médicos, de no estar aquél constituido, siendo competencia de dichos Consejos el acuerdo de apertura de expediente disciplinario, la instrucción de la información previa y, en su caso el archivo de las actuaciones o la continuación del procedimiento sancionador.

Artículo 28.- Información previa.

1.- La Junta Directiva podrá, con carácter previo a iniciar el procedimiento, abrir un periodo de información con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de proceder a la apertura del expediente disciplinario. Finalizadas las actuaciones de tal información y, en todo caso en el plazo máximo de quince días hábiles, la Junta Directiva dictará resolución decidiendo la apertura del expediente disciplinario o el archivo de las actuaciones.

2.- Los acuerdos señalados en el epígrafe precedente serán notificados al colegiado afectado, en todo caso.

3.- También se notificarán al denunciante o comunicante dichos acuerdos, a los efectos de su conocimiento.

Artículo 29.- Del Instructor y Secretario del expediente disciplinario.

1.- En el acuerdo de apertura del expediente disciplinario se designará Instructor y Secretario del mismo. La Junta Directiva sólo podrá sustituir al Instructor o al Secretario de un expediente disciplinario, una vez aceptados los cargos, en los supuestos de fallecimiento, renuncia o resolución favorable a la abstención o recusación.

2.- La apertura del expediente disciplinario, con el nombramiento de Instructor o Secretario, se notificará al colegiado sujeto a expediente, así como a los designados para dichos cargos.

3.- La aceptación o renuncia a los cargos del Instructor o Secretario, así como la apreciación de causas de abstención o recusación, será competencia exclusiva de la Junta Directiva.

4.- El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del Instructor y del Secretario designados, pudiendo promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por circunstancias sobrevenidas.

5.- El Instructor deberá tener siempre la condición de Colegiado. El Secretario podrá ser o un Colegiado, o un administrativo cualificado del Colegio.

6.- Serán de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y del Secretario del expediente disciplinario, las normas contenidas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- El Instructor, bajo la fe del Secretario, ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento, así como la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. Podrá recabar el asesoramiento que precise de la Asesoría Jurídica del Colegio.

Artículo 30.- Pliego de Cargos.

1.- En el plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación al Instructor de su designación como tal y a la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará y notificará el correspondiente Pliego de Cargos.

2.- El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, comprenderá los hechos imputados al expedientado, en párrafos separados y numerados cada uno de ellos, y expresará la infracción o infracciones presuntamente cometidas y las sanciones que cabrían imponer, con cita concreta de los preceptos jurídicos aplicables, incluyendo la identidad del Instructor y el órgano competente para imponer la sanción.

Artículo 31.- Contestación al Pliego de Cargos.

1.- El Pliego de Cargos se notificará al expedientado, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles a los efectos de que pueda impugnarlo formulando las alegaciones que crea pertinentes y aportando los documentos que considere de interés.

2.- El expedientado podrá proponer en su escrito de impugnación a Pliego de Cargos la práctica de cualquier medio de prueba admisible en Derecho y que crea necesario.

Artículo 32.- Periodo de prueba.

1.- El Instructor aperturará un plazo de prueba de treinta días naturales para la práctica de aquéllas que estime pertinentes o que hayan sido propuestas por el expedientado. El mencionado plazo se computará desde que se conteste el Pliego de Cargos o transcurra el plazo establecido para ello.

2.- El Instructor, en resolución que habrá de ser siempre motivada, podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas que considere improcedentes. Tal resolución será recurrible ante la Junta Directiva cuando determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión, debiendo en los demás casos manifestar su oportuna protesta a fin de su consideración en la resolución que ponga término al procedimiento y, en su caso, en la impugnación de dicha resolución en vía de recurso.

3.- Para la práctica de las pruebas que haya de efectuar el propio Instructor, se notificará al interesado el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

4.- A la práctica de las pruebas podrá asistir el Asesor Jurídico del Colegio cuando así lo solicite el Instructor.

Artículo 33.- Propuesta de resolución.

El Instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la expiración del periodo de práctica de la prueba, formulará y notificará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se fijará con precisión los hechos, la calificación jurídica de los mismos a los efectos de determinar la infracción o infracciones que considere cometidas, señalando la posible responsabilidad imputable al expedientado, así como la propuesta de sanción o sanciones a imponer, teniendo en cuenta en todo caso el principio de tipicidad tanto en la calificación de los hechos como en la propuesta de sanción.

Artículo 34.- Alegaciones del interesado.

La propuesta de resolución de notificará al interesado para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con vista del expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 35.- Elevación del expediente al órgano competente para resolverlo.

1.- El Instructor, transcurrido el plazo de alegaciones remitirá la propuesta de resolución junto con el expediente completo, en el plazo de diez días hábiles, ante la Junta Directiva. Ésta podrá ordenar al Instructor la práctica de las diligencias complementarias que considere necesarias o convenientes.

2.- Cuando se acuerde devolver el expediente para la práctica de nuevas diligencias, el Instructor, una vez practicadas y antes de remitir las actuaciones de nuevo a la Junta Directiva, dará vista al interesado para que alegue cuanto estime conveniente en relación con dichas diligencias en el plazo improrrogable de cinco días.

Artículo 36.- Resolución del expediente.

1.- Antes de resolver el expediente, la Junta Directiva solicitará informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Comisión de Deontología; estos informes deberán ser emitidos en el plazo máximo de diez días.

2.- La resolución que ponga fin al expediente disciplinario deberá ser acordada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta del Instructor y tendrá que ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, sin que se puedan aceptar ni sancionar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

3.- Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión por más de un año, el acuerdo deberá ser tomado por la Junta Directiva en votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la Sesión acerca de la obligatoriedad de la asistencia de todos los miembros de la Junta Directiva.

4.- La resolución que se dicte deberá ser notificada al interesado, habrá de respetar lo establecido en el art. 89 de la Ley 30/1992, y expresará los recursos que contra la misma proceda con indicación de los Tribunales ante los que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 37.- Recursos en vía administrativa.

La resolución que se dicte en el expediente disciplinario pondrá fin a la vía administrativa, conforme se establece en el art. 28 de la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura –Ley 11/2002, de 12 de diciembre–, siendo susceptible de recurso contencioso administrativo y pudiéndose interponer ante la propia Junta Directiva, con carácter potestativo, recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número dos del art. 28 citado.

CAPÍTULO IV
PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Artículo 38.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y la muy graves a los dos años, desde que se tuviera conocimiento de su comisión.

Artículo 39.- Rehabilitación por caducidad de la anotación.

1.- La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado, consecuencia de la imposición de las mismas, caducará a los seis meses si hubiese sido por falta leve, a los dos años si hubiese sido por falta grave y a los tres años si hubiese sido por falta muy grave, con excepción de la sanción de expulsión colegial.

2.- El plazo para la rehabilitación colegial se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiere quedado cumplida la sanción.

3.- Los sancionados, sin perjuicio de que pueda procederse de oficio, podrán solicitar de la Junta Directiva su rehabilitación una vez transcurridos los plazos de caducidad, lo que se acordará sin más trámites y una vez efectuada la comprobación pertinente, siempre que durante dicho periodo no se hubieran cometidos nuevas infracciones.

TÍTULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO: DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN; FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS; FORMAS DE ELECCIÓN

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 40.- Denominación.

Los Órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres son:

a) La Junta Directiva.
b) La Asamblea de Compromisarios.
c) La Asamblea General de Colegiados.

Artículo 41.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva estará constituida por un Pleno y una Comisión Permanente.

A) El Pleno.- El Pleno estará integrado por:

a) Un Presidente.
b) Tres Vicepresidentes.
c) Un Secretario.
d) Un Vicesecretario.
e) Un Tesorero-Contador.
f) Los Vocales que representen a las diversas secciones colegiales, en número al menos de siete.

B) La Comisión Permanente: Dicha Comisión estará integrada por:

a) El Presidente.
b) Los tres Vicepresidentes.
c) El Secretario.
d) El Vicesecretario.
e) El Tesorero-Contador.

Artículo 42.- La Asamblea de Compromisarios.

La Asamblea de Compromisarios, que actuará por delegación de la Asamblea General en las cuestiones no estrictamente reservadas a ésta, estará constituida por:

a) Miembros de Pleno Derecho: Los componentes del Pleno de la Junta Directiva.

b) Miembros de Elección: Los compromisarios elegidos por sufragio universal, secreto y directo, por los médicos colegiados adscritos a cada una de las áreas de salud en que está estructurada la provincia de Cáceres.

c) El número de compromisarios a elegir por cada una de las áreas de salud será de cinco como mínimo y en aquellas áreas que cuenten con más de ciento cincuenta médicos adscritos a las mismas, habrá un compromisario más por cada cincuenta o fracción de cincuenta que superen el mínimo de ciento cincuenta establecido.

d) La duración de su mandato será de cuatro años, coincidiendo con el de la Junta Directiva.

Artículo 43.- La Asamblea General de Colegiados.

Estará constituida por todos los colegiados adscritos al Colegio de Cáceres.

Es el órgano supremo de representación colegial, a nivel provincial, y a la misma deberán dar cuenta de su actuación si fuesen requeridos para ello, tanto la Asamblea de Compromisarios como la Junta Directiva.

Las funciones de la Asamblea estarán delegadas en la Asamblea de Compromisarios, con excepción de las estrictamente presupuestarias, así como las referentes a absorción, fusión, segregación y disolución del Colegio, a las que hace referencia los arts. 7 y

siguientes de la Ley Autonómica de Colegios y Consejos Profesionales de Extremadura.

La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año y en todo caso cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, la Asamblea de Compromisarios o a petición del 25% de los colegiados.

Artículo 44.- De la secciones colegiales. Vocalías.

Además de los Órganos de Gobierno enumerados en los artículos anteriores, podrán constituirse en el Colegio Oficial de Médicos de Cáceres Secciones que representen a distintos colectivos colegiales. Dichas Secciones podrán ser incrementadas o disminuidas según las necesidades de cada momento. Cada Sección tendrá un responsable que se denominará Vocal de la Sección correspondiente y que se integrará como tal en la Junta Directiva.

Las Secciones se determinarán por acuerdo de la Junta Directiva, estableciéndose como criterios orientativos a dichos efectos los siguientes:

1.- Sección Colegial de Atención Primaria que integraría los siguientes colectivos:

a) Médicos de Atención Primaria, Rurales, de Cupo y Zona.

b) Pediatras de Centros de Salud.

c) Estomatólogos de Centro de Salud.

d) Médicos de Urgencias Extra-Hospitalaria.

2.- Sección Colegial de Medicina Hospitalaria que integraría los siguientes colectivos:

a) Facultativos Especialistas de Área.

b) Médicos de Cupo y Zona.

c) Médicos de Urgencia Hospitalaria.

3.- Sección de Médicos de Ejercicio Libre y Medicina de Trabajo, que integraría a los siguientes colectivos:

a) Médicos de ejercicio libre.

b) Médicos de asistencia colectiva.

c) Médicos de Medicina de Trabajo y Riesgo Laboral.

d) Médicos Acupuntores, Homeópatas y Naturalistas.

e) Médicos Peritos Judiciales y Expertos en Valoración del Daño Corporal.

4.- Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación, que integraría los siguientes colectivos:

a) Médicos en Formación vía MIR.

b) Médicos en Formación vía No MIR.

5.- Sección de Médicos Jubilados, que integraría a los médicos que se encuentren en situación administrativa de jubilados o hayan cumplido los setenta años.

6.- Sección de Médicos en Promoción de Empleo y/o trabajo discontinuo, que integraría al siguiente colectivo:

a) Médicos en desempleo.

b) Médicos con contratos de carácter temporal o parcial.

7.- Sección de Médicos al Servicio de otras Administraciones no estrictamente sanitarias, que integraría al siguiente colectivo:

a) Médicos de Prisiones.

b) Médicos Forenses.

c) Médicos Documentalistas.

d) Médicos Inspectores.

e) Médicos con Cargo de Gestión Pública o Privada.

f) Médicos Militares y de los Cuerpos de Seguridad.

g) Médicos de los Cuerpos Docentes.

h) Cualquier otro médico no designado que preste sus servicios como tal en las diversas Administraciones Públicas ya sea estatal, autonómica o local.

CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS

Artículo 45.- Funcionamiento de los Órganos Directivos.

A) La Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente.

Las convocatorias para las reuniones se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia que fijará el orden del día y deberán efectuarse, al menos con ocho días de antelación. Se formularán por escrito e irán acompañadas del orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar en cualquier momento, con carácter de urgencia al Pleno, si las circunstancias así lo exigiesen. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria, será requisito imprescindible que concurra la mitad más uno de los miembros que integran el Pleno de la Junta Directiva. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos

adoptados por mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad el Presidente.

Será obligatoria la asistencia a las Sesiones. La falta no justificada a tres consecutivas o seis en un año se estimarán como renuncia al cargo. La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier colegiado o al Letrado del Colegio, sin derecho a voto.

Son funciones del Pleno de la Junta Directiva:

1.- La autorización para otorgar poderes generales o especiales por parte del Presidente a Procuradores, Letrados o Mandatarios.

2.- La Convocatoria de elecciones para cubrir cargos de la Junta Directiva o de la Asamblea de Compromisarios.

3.- La Convocatoria de Asamblea General o de Compromisarios y la confección del correspondiente orden del día.

4.- La creación o suspensión de Secciones Colegiales y Comisiones.

5.- Conocer y aprobar las actividades de las distintas vocalías y grupos de trabajo.

6.- El nombramiento de los miembros de la Comisión Deontológica; de otras Comisiones, así como de cualquier otro cargo no atribuido a otro Órgano de Gobierno.

7.- La apertura de expediente disciplinario y la designación de Instructor y Secretario.

8.- Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados, resolviendo los correspondientes expedientes.

9.- Otorgar distinciones y premios, cuando tal competencia no esté atribuida a la Asamblea de Compromisarios.

10.- Proponer a la Asamblea de Compromisarios la creación de nuevos premios y distinciones.

11.- Proponer a la Asamblea General el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

12.- Proponer a la Asamblea General la aprobación y liquidación de las cuentas presupuestarias.

13.- Proponer a la Asamblea de Compromisarios la aprobación, en su caso, de suplementos de créditos o modificaciones presupuestarias durante el ejercicio anual.

14.- Impulsar el procedimiento de reforma de Estatutos.

15.- Impulsar el procedimiento, en su caso, de fusión, absorción o integración en una entidad colegial de ámbito territorial superior al provincial.

16.- Acordar la suspensión del ejercicio en caso de impago de cuotas y la suspensión de la colegiación.

17.- Autorizar la cancelación de sanciones.

18.- Dictar las disposiciones que procedan para la aplicación y desarrollo de los presentes Estatutos.

19.- Cualquier otra competencia que, siendo necesaria para el normal funcionamiento del Colegio, no venga atribuida a ningún otro Órgano de Gobierno.

B) La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes o con mayor frecuencia, cuando los asuntos así lo requieran o lo solicite por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria se cursará con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, y deberá hacerse por escrito, quedando no obstante facultado el Presidente para convocar con carácter de urgencia, en cuyo caso se prescindiría del plazo y de la formalidad de hacerlo por escrito.

Los acuerdos y la forma de deliberación se ajustará a lo previsto para el Pleno de la Junta Directiva.

Cuando hayan de tratarse en la Comisión Permanente asuntos que afecten a alguna de las Secciones previstas en estos estatutos, se convocará al Vocal de la misma.

Son competencias de la Comisión Permanente las siguientes:

1.- Proponer al Presidente el nombramiento de Comisiones así como de los miembros que deben integrarla.

2.- Autorizar las colegiaciones.

3.- Autorizar los gastos derivados de procedimientos judiciales.

4.- Autorizar los anuncios y publicidad en el ejercicio de la actividad profesional.

5.- Resolver divergencias profesionales entre colegiados, cuyo conocimiento no corresponda a otros Órganos o Comisiones del Colegio.

6.- Conceder aplazamiento en el pago de las cuotas colegiales.

7.- Ordenar la apertura de información reservada, previa a la instrucción de cualquier expediente disciplinario.

8.- Proponer al Pleno de la Junta Directiva el nombramiento de los miembros de las Comisiones y otros cargos de designación.

9.- Conocer las distintas actividades realizadas por el Colegio y por los miembros de las distintas Comisiones.

10.- Conocer los planes de formación y docencia que se lleven a efecto directamente o a través de la correspondiente Fundación, de estar ésta creada en el Colegio.

11.- Cualquier otra actividad que no siendo competencia del Pleno ni de ningún otro Órgano Colegial, sea necesaria para el normal funcionamiento del Colegio y de la actividad colegial.

C) La Asamblea de Compromisarios.

La Asamblea se reunirá normalmente una vez al semestre y extraordinariamente cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros o lo acuerde el Pleno de la Junta Directiva.

Las convocatorias para las reuniones se harán por la Secretaría de la Junta Directiva, que ostentará también la Secretaría de la Asamblea de Compromisarios, y se efectuará por escrito, con fijación del orden del día, y con quince días, al menos, de antelación.

A las reuniones de la Asamblea de Compromisarios podrán asistir, con voz y sin voto, las personas que sean requeridas por dicha Asamblea, a través de la Presidencia o de oficio por ésta y que estime conveniente en orden a prestar informe o asesoramiento sobre temas concretos.

La toma de acuerdo y la forma de deliberación se ajustará a lo previsto para el Pleno de la Junta Directiva.

D) La Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen o hayan de tomar acuerdos sobre temas de estricta competencia de la Asamblea General. Será la Junta Directiva la que determine la necesidad de dichas reuniones de carácter extraordinario o también cuando vengan solicitadas por la mayoría de la Asamblea de Compromisarios o el 25% de los médicos colegiados, debiendo acompañar los solicitantes, en dicho caso, el orden del día a tratar.

En la reunión ordinaria anual de la Asamblea General se procederá al examen y aprobación en su caso, de los presupuestos y de las cuentas correspondientes del Colegio de Médicos de Cáceres, quedando esta competencia como residual en dicha Asamblea juntamente con la referente a la toma de acuerdos sobre absorción, fusión, segregación y disolución, así como cualquier otro acuerdo asociativo colegial. Las demás competencias de la Asamblea General serán ejercidas, por delegación, por la Asamblea de Compromisarios.

Artículo 46.- Del Presidente.

El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos que se adopten por los Órganos Colegiados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones legales que procedan. En todo caso, en el ámbito provincial, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- Presidir los Órganos de Gobierno del Colegio en cuantas reuniones ordinarias o extraordinarias se celebren sin perjuicio de que pueda delegar en otro miembro de la Junta Directiva en determinados casos.

2.- Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones de dichos Órganos y dirimir con su voto de calidad los empates que pudiera haber en las correspondientes votaciones.

3.- Firmar las correspondientes actas de las reuniones después de ser aprobadas, juntamente con el Secretario.

4.- Nombrar Comisiones de Estudios o Investigación a propuesta de los Órganos de Gobierno y presidirlas si lo estimase conveniente.

5.- Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Administraciones, Corporaciones o particulares.

6.- Autorizar, de acuerdo con la Junta Directiva, la incorporación al Colegio de los Médicos.

7.- Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques que se expidan para retirar cantidades juntamente con el Tesorero.

8.- Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

9.- Aprobar los libramientos u órdenes de pago así como diligenciar con el Tesorero, los distintos libros de contabilidad.

10.- Formalizar, tramitar y firmar todo contrato de personal al servicio del Colegio, previo informe de la Junta Directiva, así como la tramitación de la documentación necesaria a tales efectos.

11.- Formalizar y firmar cualquier contrato o compromiso que exija el funcionamiento normal de la actividad colegial, previa aprobación de la Junta Directiva.

12.- Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio, recabando los pertinentes informes de los Colegiados.

13.- Cualquier otra competencia que le sea encomendada por la Junta Directiva, la Asamblea de Compromisarios o la Asamblea General, así como por el Consejo de Colegios de Extremadura o el Consejo General y en todo caso que sea necesaria para el buen funcionamiento del colegio.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación y protocolo de la Presidencia del Colegio.

Artículo 47.- De los Vicepresidentes.

Existirá un Vicepresidente Primero que asumirá las funciones del Presidente, en su ausencia, enfermedad, abstención o recusación, sin necesidad de justificación ante terceros.

Este Vicepresidente Primero, vacante la Presidencia por cualquier causa, asumirá las funciones de Presidente previa ratificación de la Asamblea de Compromisarios y hasta la celebración de elecciones en la forma estatutariamente prevista.

Las otras dos Vicepresidencias, que figurarán como segunda y tercera, ejercerán las funciones que expresamente les encomiende el Pleno de la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

No obstante, ejercerán también por el orden indicado las funciones del Vicepresidente Primero en caso de ausencia o vacante de Presidencia y Vicepresidencia Primera, conjunta o sucesivamente.

Artículo 48.- Del Secretario General.

Sin perjuicio de otras funciones que se deriven de los presentes Estatutos, de las Disposiciones Vigentes y de las Órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1.- Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio y de sus Órganos Directivos, según las órdenes que reciba del Presidente.

2.- Redactar las actas de las reuniones de los Órganos Colegiados, con expresión de los miembros que asistan, cuidando que se trasladen y copien las mismas, una vez aprobadas, en el libro correspondiente de actas, firmándolas con el Presidente.

3.- Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, entre ellos el libro de sanciones.

4.- Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5.- Firmar con el Presidente el documento acreditativo de la incorporación del Médico al Colegio, así como los correspondientes carnets de Colegiados.

6.- Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados, con el visto bueno del Presidente.

7.- Redactar anualmente la Memoria del Colegio, que refleje las vicisitudes del año y que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria, remitiendo copia a los Órganos y Administraciones pertinentes.

8.- Asumir la dirección de los servicios administrativos y la jefatura del personal del Colegio, señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente, las horas que habrán de dedicarse a recibir visitas, horario al público y despacho con la secretaría. De la misma manera fijará la jornada laboral del Colegio, con respecto a la normativa vigente.

El cargo de Secretario será retribuido con una asignación que será aprobada por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 49.- Del Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde la Junta Directiva, auxiliará en su trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación ante terceros.

El cargo de Vicesecretario podrá ser retribuido si así lo acordase la Junta Directiva.

Artículo 50.- Del Tesorero-Contador.

Corresponde al Tesorero-Contador las siguientes funciones:

1.- Disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve con adecuadas garantías y con arreglo a las Normas Legales y Estatutarias.

2.- Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

3.- Firmar, conjuntamente con el Presidente, todos los gastos e inversiones que, de acuerdo con el presupuesto, se ejecuten en el colegio, así como las cuentas corrientes bancarias e imposiciones que se hagan, librando al efecto los cheques y demás instrumentos de pago para la disposición de fondos.

4.- Presentar al Pleno de la Junta Directiva, a la Asamblea de Compromisarios y a la Asamblea General, la Memoria Económica juntamente con el Balance, Cuenta de Resultados y Liquidación Presupuestaria; todo ello cerrado al 31 de diciembre del año anterior.

5.- Redactar anualmente el proyecto de presupuestos dentro del último trimestre de cada año para su aprobación por la Junta Directiva y en su caso por los Órganos Colegiados competentes.

6.- Firmar los balances y estados financieros que se deduzcan de la contabilidad.

7.- Controlar de forma regular la contabilidad del Colegio en orden a garantizar una gestión económica prudente y eficaz.

8.- Controlar y supervisar las inversiones del Colegio, informando regularmente de su marcha y resultados a la Junta Directiva.

9.- Controlar y supervisar el contenido económico de los contratos suscritos por el Colegio con terceros, informando regularmente de su marcha y resultado a la Junta Directiva.

Para el ejercicio de todas o partes de las anteriores funciones, el Tesorero podrá contar, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva, con el apoyo del personal técnico y medios materiales que sean necesarios.

En razón al trabajo existente y a la dedicación del Tesorero, la Junta Directiva podrá acordar que se retribuya dicho puesto de trabajo.

Artículo 51.- De los Vocales.

Los Vocales, representantes de las diversas Secciones, desempeñarán aquellas funciones que sean específicas de la Sección o le sean asignadas por la propia Junta Directiva, a la que informarán de la actividad de la Sección.

Será función primordial de las Secciones Colegiales –Vocalías– el asesorar y colaborar con los Órganos de Gobierno del Colegio en todos aquellos asuntos relacionados con el ámbito de cada una de ellas.

Constituye función primordial de las Secciones Colegiales –Vocalías– el asesorar y colaborar con los Órganos de Gobierno del Colegio en todos aquellos asuntos relacionados con el ámbito de actuación de cada una de ellas.

Artículo 52.- Consideración y facultades de los cargos colegiales.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electos, a efectos corporativos y profesionales, tendrán carácter de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público que tiene el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres.

El nombramiento para un cargo colegial electo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, en busca del interés colegial, debiendo las distintas Autoridades Públicas y Sanitarias facilitar el ejercicio de tales facultades sin que al mismo sea obstáculo la posible prestación profesional del Colegiado electo.

CAPÍTULO III
FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 53.- Condiciones para ser elegible.

1.- PARA TODOS LOS CARGOS: Estar colegiado, hallarse en el ejercicio de la profesión y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria. Así como no haber sido disciplinariamente sancionado o, de haberlo sido, haber obtenido la rehabilitación posterior en los términos establecidos en estos Estatutos. Estar al corriente en el pago de las cuotas y cargas colegiales.

2.- PARA LA ASAMBLEA DE COMPROMISARIOS: Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, ejercer la profesión dentro del área de salud correspondiente.

3.- PARA VOCALES DE LAS SECCIONES COLEGIALES: Formar parte de la Sección correspondiente.

Artículo 54.- Forma de elección.

1.- Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario, Vicesecretario Primero y Tesorero, por votación de todos los Colegiados de la Provincia.

Los candidatos a miembros de la Junta Directiva se presentarán de manera individual o en candidatura conjunta, y serán votadas por todos los colegiados de la Provincia.

2.- Los Vicepresidentes Segundo y Tercero por elección llevada a efecto en el seno de la Asamblea de Compromisarios a propuesta del Presidente del Colegio y oída la Comisión Permanente de la Junta Directiva entre miembros elegidos de la propia Asamblea de Compromisarios.

3.- Los miembros de la Asamblea de Compromisarios por votación de todos los Colegiados ejercientes en cada Área Sanitaria en que se estructura la Provincia de Cáceres y en razón al número que para cada Área se establece en estos Estatutos.

4.- Los representantes de cada una de las Secciones Colegiales –Vocales–, por elección de todos los Colegiados de la Sección. Tales Secciones deberán estar debidamente constituidas y reconocidas por la Junta Directiva, como tales, dos meses antes de la convocatoria de elecciones.

Artículo 55.- Convocatoria.

1.- La convocatoria de elecciones a la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma, que la hará con una antelación mínima de dos meses a su celebración y con la debida publicidad.

Se comunicará la convocatoria al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y, de estar creado, al Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura.

2.- En la publicación de la convocatoria deberán constar los cargos que son objeto de las elecciones, el calendario electoral, el día y lugar de la celebración de las mismas, la constitución de la Junta Electoral y el horario de apertura y cierre de la votación.

3.- La Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de cuatro años.

4.- Desde el momento en que se realice la convocatoria de elecciones, todos los cargos de la Junta Directiva actuarán en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Artículo 56.- Candidatos y candidaturas.

1.- Los candidatos deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 53 de estos Estatutos y solicitarlo por escrito de la Junta Directiva del Colegio. La solicitud para ser candidato podrá hacerse en forma individual, para cada uno de los puestos a elegir, o en candidatura conjunta.

2.- Al día siguiente de la expiración del plazo para la presentación de candidaturas, que no podrá ser superior a 30 días naturales desde la convocatoria, la Junta Directiva del Colegio se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Las votaciones tendrán lugar a partir de los 20 días naturales siguientes y en todo caso antes de los 40 días naturales desde la proclamación.

3.- Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y que esté en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico. El quebrantamiento de esta prohibición será objeto del correspondiente expediente disciplinario dentro del Colegio de Médicos y, si la gravedad lo justificase, podría dar origen a la eliminación de la candidatura por acuerdo de la Asamblea de Compromisarios reunida urgentemente a esos exclusivos efectos.

4.- Las candidaturas no podrán ser objeto de modificación una vez aprobadas salvo por fallecimiento del candidato.

5.- Al mismo tiempo que se publica la convocatoria de elecciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el Censo Electoral, con indicación de un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones; éstas serán resueltas por la Junta Electoral dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada colegiado reclamante.

El censo electoral estará cerrado el último día del mes anterior al que se proclamen las elecciones. En el supuesto de convocarse elecciones antes del término del mandato de cuatro años, se utilizará el censo electoral vigente el día de la convocatoria.

6.- Cada candidatura tendrá derecho a una copia del censo electoral definitivo que le será facilitado por la Junta Electoral, debiendo comprometerse aquéllas a respetar y a cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 57.- Composición y funciones de la Junta Electoral.

1.- El anuncio de convocatoria determinará la constitución de una Junta Electoral encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral. Esta Junta estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

Para cada cargo de Vocal se elegirán igualmente dos suplentes. El nombramiento de todos los miembros de la Junta Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado.

Ninguno de los miembros de la Junta Electoral podrá ser candidato a los Órganos de Gobierno objeto de la convocatoria, integrar la Junta Directiva en funciones o estar incurso en prohibición legal o estatutaria.

2.- Presidirá la Junta Electoral el Presidente de la Comisión Deontológica del Colegio, actuando de Secretario el que lo sea de la misma Comisión, quien tendrá voz pero no voto. Ambos elegirán de mutuo acuerdo a los restantes miembros y sus suplentes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente le sustituirá el miembro de mayor edad de la Comisión Deontológica.

Para la válida constitución de la Junta Electoral bastará que asistan a la reunión tres de sus miembros.

3.- La Junta Electoral presidirá las elecciones y velará por el desarrollo de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

Es responsabilidad de la Junta Directiva en funciones dotar a la Junta Electoral de los medios económicos y humanos adecuados para llevar a cabo el proceso electoral.

4.- Serán funciones de la Junta Electoral:

1. Dirigir y supervisar el proceso electoral, para que se desarrolle de acuerdo con las normas electorales de estos Estatutos y del Código de Ética y Deontología Médica, sobre todo en cuanto atañe al respeto personal entre los candidatos.

2. Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral así como velar por la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad de sus componentes.

3. Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos exigibles por las normas electorales.

4. Aprobar los modelos de papeletas de votos y sobres.

5. Velar por el correcto funcionamiento de voto por correo, pudiendo dictar a este respecto instrucciones que, respetando las normas vigentes, faciliten el voto a quién desee ejercitarlo por esta vía con las debidas garantías.

6. Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defecto de funcionamiento que pueda producirse durante el período electoral, así como dictar instrucciones que puedan cubrir las posibles lagunas existentes en él.

7. Vigilar el correcto funcionamiento de las mesas electorales, el desarrollo de la votación y el escrutinio de los votos emitidos directamente o por correo.

8. Proclamar los resultados electorales y los cargos electos, a la finalización de la votación.

9. Resolver cualquier queja o reclamación relacionada con las elecciones que se presenten durante el periodo electoral. La Junta Electoral deberá resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos días hábiles desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados.

Artículo 58.- Tramitación de candidaturas.

1.- Las candidaturas deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, mediante escrito en el que figure el nombre de los candidatos para cada puesto junto con el número de Colegiado y la firma de cada uno. En el momento de presentar la candidatura se designará un representante de la misma ante la Junta Electoral.

2.- Al día siguiente de la finalización del período anterior, la Junta Electoral comprobará los requisitos de elegibilidad de todos y cada uno de los candidatos así como la corrección formal de todas las candidaturas presentadas y dará un plazo de 48 horas a todos los candidatos para subsanar los errores.

3.- La Junta Electoral tras el estudio de la documentación presentada proclamará las candidaturas que concurran a las elecciones. La proclamación se comunicará a todos los candidatos presentados y a los colegiados.

4.- Contra el acuerdo de la Junta Electoral de excluir de la lista a los candidatos incursos en causas de inelegibilidad podrán los excluidos interponer los correspondientes recursos jurisdiccionales.

Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral serán admitidas en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos.

Artículo 59.- Actividad electoral.

La Junta Electoral velará porque la actividad electoral no vulnere los principios contenidos en el Código Deontológico Médico.

Podrán celebrarse debates públicos entre los miembros de las distintas candidaturas.

Artículo 60.- Procedimiento electoral.

1.- Todo el territorio de la Provincia de Cáceres formará un solo Distrito Electoral a los efectos de la elección de la Junta Directiva, constituyéndose la Mesa Electoral en la sede del Colegio.

2.- La mesa o mesas electorales estarán formadas por tres Colegiados y sus respectivos suplentes que serán, en todo caso, el Colegiado en activo de más edad, el más joven y el de más años de servicios en la Provincia de Cáceres o en el Área correspondiente siendo este último el Presidente de la mesa y el más joven el Secretario.

Con tales criterios se solucionarán las excusas justificadas para formar parte de la mesa electoral que constituye en todo caso una obligación colegial.

Cada candidatura podrá nombrar un Interventor en la sede electoral previa solicitud a la Junta Electoral, que expedirá la oportuna credencial. Los Interventores deberán estar colegiados al menos un año antes y no estar incursos en causa que les inhabilite para el desempeño de dicha función.

3.- El Colegio de Médicos, a través de la Junta Directiva en funciones, proporcionará a la mesa o mesas electorales el correspondiente censo colegial, así como los censos parciales por Área de Salud y por Secciones. La Mesa Electoral colocará en lugar visible y bajo su control dichos censos, a fin de facilitar el derecho a voto y el control adecuado sobre el proceso electoral.

4.- Serán nulos aquellos votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como los contenidos en papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o con enmiendas y tachaduras.

5.- En el caso de que exista una sola candidatura, para cualquiera de los puestos objeto de elección, se procederá a proclamar la misma por la Junta Electoral sin que sea necesaria efectuar la correspondiente votación.

6.- Finalizada la votación a la hora fijada, se procederá al escrutinio de los votos; finalizado éste, el Presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados.

7.- Del desarrollo de la votación y resultado de la misma se levantará acta por el Secretario, firmada por los Interventores y por los componentes de la Mesa Electoral, la cual lo comunicará a la Junta Directiva para que ésta expida los correspondientes nombramientos a los componentes de la lista más votada.

8.- La toma de posesión se verificará el día que a tal fin señale el Pleno de la Junta Directiva y en un plazo máximo de 30 días naturales.

9.- Se comunicará el resultado de la votación, así como la fecha de la toma de posesión, a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia de la Junta de Extremadura, al Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura, si estuviese constituido y al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Artículo 61.- Voto personal y voto por correo.

1.- El voto podrá ser emitido personalmente en la mesa electoral o por correo en la forma prevista en los presentes Estatutos. El voto personal anula el voto por correo.

2.- El ejercicio del derecho al voto es personal e indelegable y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación de la identidad del médico votante ante la mesa electoral a través de su carnet de colegiado, DNI, permiso de conducir o pasaporte.

3.- El elector confeccionará la papeleta de la candidatura que desee votar y la introducirá en un sobre. A tal efecto existirán en la mesa electoral papeletas de cada una de las candidaturas conjuntas, de los candidatos independientes y otras sin indicación de candidato con sus correspondientes sobres.

4.- Para ejercer el derecho a voto por correo el Colegiado lo hará mediante sobres independientes para cada uno de los cargos o elecciones conteniendo los sobres las respectivas papeletas de votación.

Dichos sobres se introducirán en un sobre mayor, acompañado de un escrito en el que se haga constar el nombre y dos apellidos del votante, número de colegiado y firma, añadiendo fotocopia del carnet de colegiado, del documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

El sobre grande, conteniendo el resto de la documentación, se remitirá por correo o por cualquier otro medio fehaciente, con la debida antelación, al Secretario del Colegio. En dicho sobre grande figurará destacada la siguiente leyenda: Elecciones a Cargos Directivos del Colegio Provincial de Médicos de Cáceres. Y se remitirá a la sede de dicho Colegio. El indicado sobre será custodiado por el Secretario del Colegio hasta el día de las elecciones en que lo entregará a la mesa electoral.

Al finalizar la sesión electoral y antes del cierre de la misma, por el Presidente de la Mesa se procederá a abrir el sobre grande que contiene la documentación electoral del votante, comprobando la identidad del mismo y su inclusión en el censo general y en los demás censos parciales. A continuación procederá a introducir los sobres en las respectivas urnas.

5.-. Para facilitar el voto, la mesa electoral dispondrá de urnas separadas para las diversas votaciones a los distintos órganos; todo ello en razón a los cargos que se voten.

Artículo 62.- Duración del mandato, cese y sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

1.- Todos los nombramientos de los cargos directivos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las siguientes causas:

A/.- Expiración del plazo para el que fueron elegidos.

B/.- Renuncia del interesado.

C/.- Fallecimiento.

D/.- Nombramiento para cualquier cargo, público o no, que implique la defensa de intereses no coincidentes con los de los médicos colegiados o que puedan entrar en colisión con los mismos.

E/.- Condena por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para ocupar cargos públicos aunque sea temporal.

F/.- Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave.

G/.- Pérdida de las condiciones de elegibilidad expresadas en estos Estatutos.

H/.- La aprobación de una moción de censura por la Asamblea General convocada específicamente para tal fin y a propuesta de un número de firmas superior al 25% de los Colegiados.

I/.- Inasistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas o siete alternas de la Junta Directiva dentro del mismo año.

J/.- Nombramiento como directivo en una sociedad de asistencia médica.

3.- Las causas expresadas en el párrafo anterior será también causa de cese de los miembros de la Asamblea de Compromisarios de los Representantes de las Secciones respectivas.

4.- La sustitución de los miembros de la Junta Directiva se efectuará de la siguiente forma:

A/.- En el caso de que se produjeran vacantes en menos de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, éstas serán cubiertas por la propia Junta, que designará a los que deban sustituir a los cesantes entre los componentes de la Asamblea de Compromisarios, siendo la duración de su mandato hasta el próximo periodo electoral. En el caso anterior, si uno de los cesantes es el Presidente, y esta circunstancia sucediera en la primera mitad del periodo de mandato, se convocarán nuevas elecciones, y si ocurriera durante la segunda mitad del mismo, el correspondiente Vicepresidente agotará el mandato hasta la convocatoria ordinaria de elecciones, salvo en el supuesto de que la vacante del Presidente se haya producido como consecuencia de una moción de censura contra el mismo.

B/.- Cuando se produzca la dimisión o cese de la mitad o más de los miembros del Pleno de la Junta Directiva, se convocarán elecciones respecto de los cargos vacantes que deberán celebrarse

en un periodo de cuatro meses. La duración de los cargos electos será la misma que la de aquéllos a los que han sustituidos.

C/.- Cuando por cualquier circunstancia cesen la totalidad de los cargos de la Junta Directiva, el Consejo de Colegios Médicos Extremeños, si estuviese constituido, o el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos designará una Junta Provisional, la cual convocará elecciones que deberán celebrarse en el plazo máximo de cuatro meses.

D/.- Las vacantes que se produzcan, durante el mandato estatutario, en la Asamblea de Compromisarios, se cubrirán por la propia Asamblea designando a aquellos Colegiados que hayan obtenido el mayor número de votos en las elecciones últimamente celebradas y que no tuvieron acceso a la Asamblea. A dichos efectos, solicitarán la correspondiente acta de la mesa electoral.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Artículo 63.- Naturaleza y composición.

1.- En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres existirá una Comisión Deontológica, que funcionará en el cumplimiento de sus fines sin sometimiento a ninguno de los órganos directivos del Colegio.

Sus miembros deberán ser elegidos por la Junta Directiva y por un periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente, que presentará una terna para cada puesto de trabajo a cubrir, sometiéndose esa propuesta a votación secreta.

La Comisión estará constituida por, al menos, ocho miembros, quienes obligatoriamente deberán reunir las siguientes condiciones: tener, como mínimo, diez años de colegiación; hallarse en ejercicio de la profesión; no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria; no haber sido sancionado por falta grave o muy grave; carecer de antecedentes penales; ser persona de reconocido prestigio profesional y no ser miembro de ninguno de los Órganos de Gobierno de Colegio o de las Secciones Colegiales, así como no pertenecer a ninguna otra Comisión dependiente de la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión Deontológica deberán representar las distintas especialidades médicas, así como a las diversas áreas de salud en que está dividida la provincia. En todo caso, en la Comisión Deontológica habrá un Médico Forense, un Médico de Atención Primaria, un Médico de Ejercicio Libre y un Médico de Asistencia Especializada y Hospitalaria.

Tras la toma de posesión de sus cargos, la Junta Directiva elegirá, de entre ellos, un Presidente. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Letrado designado por el Pleno de la Junta Directiva, asistido a estos efectos del Oficial Mayor del Colegio, que levantará acta de las reuniones para su posterior aprobación.

Los actos y decisiones de la Comisión Deontológica tendrán validez cuando participen en la reunión al menos cinco de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de los miembros de la Comisión Deontológica, el Pleno de la Junta Directiva deberá designar un sustituto por el mismo procedimiento anteriormente establecido, que deberá reunir las condiciones de elegibilidad descritas en este artículo. El nombrado ejercerá el cargo por el tiempo que reste hasta la terminación del plazo para el que fue designado el sustituido.

2.- El Pleno de la Junta Directiva podrá cesar a los miembros de la Comisión Deontológica, mediante resolución motivada, por las siguientes causas:

a) Abandono del ejercicio de la profesión.

b) Haber sido sancionado en vía colegial por falta grave o muy grave.

c) Haber sido condenado en procedimiento judicial penal.

d) Ser elegido miembro de los órganos directivos del Colegio o vocal representante de alguna de las secciones.

e) No asistir a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva o cinco alternas a lo largo del año.

3.- Igualmente, el Pleno de la Junta Directiva, mediante resolución motivada, podrá suspender en el ejercicio de sus funciones a aquellos miembros de la Comisión Deontológica a los que se les haya instruido o estén sometidos a expediente disciplinario o procedimiento judicial.

Artículo 64.- Funciones de la Comisión.

1.- Sin perjuicio de la atribución de juzgar las actuaciones profesionales de los médicos, conforme al Código de Ética y Deontología Médica y formular las propuestas correspondientes en orden a instrucción de expediente sancionador a la Junta Directiva, corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materias de su competencia. En las cuestiones estrictamente éticas, valorará la existencia o no de transgresiones a las normas deontológicas y tendrá que dictaminar preceptivamente antes de que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto.

b) Asesorar al Pleno de la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

c) Emitir dictamen sobre honorarios derivados del ejercicio de la profesión médica en caso de que se le solicite y proponer criterios orientadores respecto al tema.

d) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, las modificaciones que estime pertinentes introducir en el Código Deontológico de la Organización Médica Colegial, a la vista de las circunstancias de la provincia y de los casos que puedan plantearse ante dicha Comisión.

e) Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión médica en materia de ética y deontología.

2.- La Comisión Deontológica deberá entregar a la Junta Directiva sus dictámenes, informes y propuestas sobre las denuncias y cuestiones que le hayan sido presentadas directamente o a través de los Órganos de Gobierno del Colegio, en un plazo máximo de tres meses, prorrogables por causa justificada y a solicitud del Presidente de la Comisión hasta el máximo de diez meses.

3.- En cuanto al funcionamiento, se reunirá con la frecuencia que se necesite, siendo el Presidente quien comunicará a los demás miembros los asuntos a tratar en sus reuniones, efectuando las correspondientes citaciones con la debida antelación.

4.- De cada reunión se levantará acta por el Secretario de los acuerdos tomados y la firmará junto al Presidente, siendo éste el encargado de comunicar a la Secretaría General del Colegio lo acordado en el plazo máximo de quince días. Todos los documentos de la Comisión Deontológica se guardarán en un archivo diferente dentro de la Secretaría General. Los acuerdos de la Comisión Deontológica será trasladados por el Secretario General a la Comisión Permanente o, en su caso, al Pleno de la Junta Directiva.

5.- Los asuntos a tratar en la Comisión Deontológica tendrán carácter reservado y su difusión por algún miembro de la Comisión se considerará falta grave.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I
COMPETENCIA Y PRESUPUESTOS

Artículo 65.- Competencias.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, que corresponderá ejercitarla al Pleno de la Junta Directiva, con el lógico sometimiento a la aprobación de la Asamblea General. Todo ello sin perjuicio de sus compromisos de financiación con el Consejo General de Colegios Médicos y, en su caso con el Consejo General de Colegios Médicos de Extremadura.

Artículo 66.- Presupuestos.

1.- El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres confeccionará anualmente sus presupuestos de ingresos, gastos e inversiones. El proyecto de presupuesto será presentado por la Junta Directiva ante la Asamblea General para su aprobación, debiéndose efectuarse la misma antes de la terminación del año natural anterior a la vigencia del presupuesto cuya aprobación se propone.

De no aprobarse el presupuesto por la Asamblea dentro de ese plazo, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior; prórroga que subsistirá hasta la aprobación de los presupuestos de dicho año.

2.- Una vez aprobados los presupuestos, toda proposición o acuerdo que implique aumento de gastos o de la inversión o una disminución de los ingresos, requerirá la conformidad del Pleno de la Junta Directiva, que dará cuenta de la misma a la Asamblea de Compromisarios.

3.- El Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea de Compromisarios la reducción o bonificación de las cuotas a aquellos grupos de Colegiados a los que por sus circunstancias especiales se considere oportuno hacerlo.

4.- Dentro del primer cuatrimestre de cada año, la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Con un mes de antelación, dichos estados financieros, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, han de quedar a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera.

Artículo 67.- Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

El cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones será objeto de un seguimiento y control continuado durante el año por el Tesorero, debiendo el mismo dar cuenta de dicho seguimiento a la Junta Directiva trimestralmente, en orden a adoptar por este Organismo las medidas pertinentes para el normal desarrollo y cumplimiento de las partidas presupuestarias.

CAPÍTULO II
CUOTAS Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 68.- Recursos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres serán los procedentes de:

1.- Las cuotas de entrada y cuotas ordinarias y extraordinarias de los Colegiados.

2.- Las cantidades percibidas por derechos y tasa por la actividad colegial, entre otras por expedición de certificados, dictámenes, informes periciales, reconocimiento de firmas, sellos autorizados, impresos de carácter oficial y cuantas prestaciones o servicios se establezcan a favor de los Colegiados; todo ello dentro de las facultades que atribuyen a los colegios las disposiciones legales vigentes.

3.- Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que puedan realizar particulares, profesionales o Instituciones Públicas o Privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

4.- Las rentas procedentes de sus bienes patrimoniales, así como los intereses generados por las cuentas bancarias o cualquier otro ingreso de esta naturaleza.

5.- Cuantos otros ingresos puedan arbitrarse y que a juicio de la Junta Directiva del Colegio puedan resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 69.- Cuotas colegiales.

1.- Cuota de Entrada.- Los Colegiados satisfarán al inscribirse en este Colegio una cuota de entrada, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva.

2.- Cuotas Ordinarias.- Los Médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer las cuotas de permanencia fijadas por acuerdo de la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva.

3.- Cuotas Extraordinarias.- En casos excepcionales, el Pleno de la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea de Compromisarios la aprobación de cuotas extraordinarias. Una vez aprobadas, serán satisfechas obligatoriamente por todos los Colegiados que en ese momento estén sujetos al pago de cuotas.

4.- Otras cuotas.- Existirán también las cuotas correspondientes a la Fundación del Patronato de Huérfanos de Médicos, Príncipe de Asturias.

CAPÍTULO III
RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUOTAS

Artículo 70.- Recaudación.

Todas las cuotas serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres por los medios que en cada momento estime oportunos y sin perjuicio de remitir al Consejo General de la Organización Médica Colegial o, en su caso al Consejo de Colegios de Médicos de Extremadura la aportación que apruebe la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva.

Igualmente el Colegio Oficial de Médicos de Cáceres recaudará los recursos que le correspondan conforme a lo establecido en el artículo 68.

Artículo 71.- Morosidad.

1.- El Colegiado que no abone las cuotas legales será requerido para hacerlas efectivas. Si la situación de impago se prolonga más de tres meses a contar desde el requerimiento, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión al Colegiado en el ejercicio de su profesión hasta que éste satisfaga la deuda, mediante resolución motivada y sin que tal suspensión le libere del pago de las cuotas que se sigan devengando.

Simultáneamente o sucesivamente podrá también acordar la Junta Directiva que le sea reclamada la deuda al Colegiado a través de los Tribunales ordinarios a cuyo efecto remitirá certificado de dicho acuerdo juntamente con el importe de la deuda al Letrado del Colegio para que inicie las acciones pertinentes.

2.- El Pleno de la Junta Directiva está facultado para conceder aplazamientos del pago de cuotas y establecer convenios con los Colegiados en orden a regularizar situaciones de morosidad.

3.- El Colegiado moroso no podrá pertenecer a ningún Órgano de Gobierno, órgano colegial, comisión o grupo de trabajo.

CAPÍTULO IV
GASTOS Y PAGOS

Artículo 72.- Gastos y pagos.

Los gastos y pagos que se efectúen por el Colegio corresponderán a las distintas partidas presupuestarias sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos que carezcan de consignación en el presupuesto.

Cuando por circunstancias de la actividad normal del Colegio u otras de carácter excepcional, sea preciso realizar gastos no presupuestados, por el Tesorero se procederá a comunicar tal circunstancia al Presidente del Colegio para que se someta a la Junta Directiva dichos gastos y a la Asamblea de Compromisarios las modificaciones presupuestarias pertinentes.

La ordenación de pagos corresponde al Tesorero y al Presidente conjuntamente.

Artículo 73.- Fundación.

El Colegio Oficial de Médicos de Cáceres podrá constituir una Fundación, al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, con el objeto de que determinados fondos no estrictamente colegiales como pueden ser las ayudas o subvenciones de cualquier tipo, así como donaciones, procedentes de Organismos Públicos, Instituciones, empresas o particulares, puedan ser encauzados a la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades educativo-docentes y científicas, con el objeto de fomentar el estudio y la investigación en las diversas cuestiones relacionadas con la sanidad. Asimismo podrá tener por objeto fomentar proyectos de protección social de médicos, familiares, organizaciones de ayuda comunitaria y personal de la propia corporación.

TÍTULO VI
PREMIOS Y DISTINCIONES A COLEGIADOS Y TERCEROS

Artículo 74.- Competencia.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres podrá otorgar, previo expediente al efecto, distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden académico o universitario, económico, social o en el orden profesional y corporativo a aquellas Entidades, Instituciones o Personas que se hiciesen acreedoras a los mismos, por haber realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión médica.

Artículo 75.- Tipos de distinciones.

1.- Se establecen las siguientes categorías:

— Medalla de Oro del Colegio de Médicos de Cáceres.
— Medalla al Mérito Colegial.
— Colegiado de Honor.

2.- La concesión de la Medalla de Oro del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, máximo galardón colegial, será acordada por la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva y distinguirá a Personas, Instituciones, Entidades o Empresas de especial relevancia en los ámbitos académico, cultural, empresarial, social o profesional y que hayan contribuido desde esa relevancia a la dignificación y apoyo del ejercicio de la actividad profesional médica.

3.- La concesión de la Medalla al Mérito Colegial se realizará también por la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva y con ella se distinguirá a las mismas Instituciones y Personas a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior, cuando no se considere pertinente la concesión de la Medalla de Oro.

4.- La distinción de Colegiado de Honor corresponderá otorgarla también a la Asamblea de Compromisarios a propuesta de la Junta Directiva. Podrá ser nombrado Colegiado de Honor a personas físicas o jurídicas, sean médicos o no, que a juicio del órgano competente para otorgar esta distinción reúna los méritos adecuados, destacando las actuaciones a favor o en defensa de la clase médica en general o de la medicina.

5.- A la concesión de tales distinciones se dará la adecuada publicidad y solemnidad, imponiéndose las mismas por el Presidente del Colegio en un acto público que a tales efectos se organice.

Artículo 76.- Otras distinciones y premios.

A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea de Compromisarios podrá establecer otras distinciones y premios, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos. Estas distinciones y premios estarán dirigidas directamente a premiar el prestigio, la dedicación y en general la actividad de los profesionales Colegiados.

Artículo 77.- Libro de registro de distinciones y premios.

La concesión de cualquier distinción o premio se registrará en un libro habilitado al efecto en el Ilustre Colegio de Médicos de Cáceres.

Asimismo, se anotará en el expediente de cada Colegiado cualquier distinción, premio o felicitación de que sea objeto por el Colegio de Médicos.

TÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LOS COLEGIOS Y RECURSOS CONTRA LOS MISMOS

Artículo 78.- Naturaleza jurídica de los actos o resoluciones colegiales.

1.- La actividad del Colegio Profesional de Médicos de Cáceres, cuando actúa como Corporación de Derecho Público, está sometida al derecho administrativo siempre que ejerza funciones administrativas y sobre todo en sus relaciones con terceros.

2.- Las relaciones del Colegio de Médicos con sus colegiados serán de índole civil salvo las cuestiones disciplinarias que tendrán naturaleza esencialmente administrativa.

3.- Las relaciones del Colegio de Médicos con su personal serán de naturaleza laboral, a todos los efectos.

4.- El Colegio de Médicos podrá suscribir contratos con particulares o terceros, que tendrán naturaleza privada y, en consecuencia, se someterán a la Jurisdicción Civil o Laboral, según corresponda.

5.- Los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno del Colegio de Médicos, en el ejercicio de sus funciones como Corporación de Derecho Público, tendrán naturaleza administrativa y por lo tanto podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.- Los actos y resoluciones colegiales, de naturaleza administrativa, serán ejecutivos desde que se dicten, con independencia de su impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Artículo 79.- De los recursos.

1.- Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, emanados del Colegio de Médicos de Cáceres, pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley Autonómica 11/2002, de 12 de diciembre. Por lo tanto solamente serán susceptibles de recurso Contencioso Administrativo, previo recurso potestativo de reposición ante el Órgano Colegial que dictó el acto o resolución.

2.- En el caso en que se crease el Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura deberá interponerse, para agotar la vía administrativa, recurso de alzada ante dicho Consejo contra los actos y resoluciones sujetos a Derecho Administrativo dictado por los Órganos de Gobierno del Colegio de Médicos de Cáceres.

3.- Contra los demás actos, resoluciones o actuaciones en materia contractual, podrán los afectados interponer los pertinentes recursos ante las Jurisdicciones competentes del orden Civil o Laboral.

TÍTULO VIII
INTEGRACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN Y SEGREGACIÓN

Artículo 80.- Integración.

El Colegio de Médicos de Cáceres podrá acordar, cumpliendo las previsiones establecidas en la Ley Autonómica de Colegios y Consejos de Colegios constituir con el Colegio de Médicos de Badajoz el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Todo ello sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada Colegio para el cumplimiento de sus fines.

Tal iniciativa deberá ser aprobada por la Asamblea General por mayoría absoluta de los asistentes, a propuesta de la Junta Directiva y con informe favorable de la Asamblea de Compromisarios.

Si por ambos Colegios se acordase tal constitución, se elaborará de mutuo acuerdo los correspondientes Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura que aprobados por sus respectivas Asambleas se remitirían a la Consejería que ejerza las funciones de la Presidencia para la creación de tal Consejo mediante Decreto de dicha Consejería y conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley Autonómica.

Artículo 81.- Fusión, absorción y segregación.

1.- La fusión o absorción del Colegio de Médicos de Cáceres con otro Colegio de la misma profesión requerirá la siguiente tramitación:

a) Aprobación de la Asamblea General del Colegio de Cáceres, por mayoría absoluta de sus componentes, a propuesta del Pleno de la Junta Directiva y previo informe favorable de la Asamblea de Compromisarios.

b) Informe favorable, en su caso, del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

c) Aprobación por Decreto de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

2.- La fusión del Colegio de Médicos de Cáceres con otros Colegios pertenecientes a distinta profesión, constituyendo uno nuevo, requerirá la siguiente tramitación:

a) Aprobación por la Asamblea General por una mayoría de dos tercios de sus competentes a propuesta de la Junta Directiva que tendrá que acordarlo por unanimidad y previo informe favorable de la Asamblea de Compromisarios también por dos tercios de sus componentes.

b) Aprobación de dicha fusión o absorción por Ley de la Asamblea de Extremadura.

3.- La segregación del Colegio en orden a integrarse en otro mediante absorción o fusión requerirá el mismo procedimiento y tramitación establecido para la fusión o absorción de Colegios pertenecientes a distinta profesión.

CAPÍTULO II
DISOLUCIÓN

Artículo 82.- Procedimiento.

Dada la obligatoriedad de colegiación de los médicos para el ejercicio de su profesión, conforme establece la Normativa Básica del Estado, la disolución del Colegio de Cáceres solamente cabe

plantearse en el caso de que el mismo desaparezca como consecuencia de un proceso de absorción o fusión.

En tal caso el trámite a seguir será el siguiente:

a) Aprobación por la Asamblea General por un quorum de dos tercios de sus componentes, a propuesta del Pleno de la Junta Directiva por unanimidad y previo informe favorable de la Asamblea de Compromisarios por un quorum de dos tercios de sus componentes.

b) Toda disolución llevará consigo, con carácter necesario, la liquidación del patrimonio colegial y el acuerdo de distribución o liquidación del mismo. Este acuerdo podrá consistir en el reparto del patrimonio, por partes iguales, entre quienes estén colegiados en el momento de la disolución o, en su caso, la transferencia del nuevo patrimonio al nuevo órgano en que se integre el Colegio que se disuelve.

c) Asimismo se nombrará, a estos efectos, una Comisión liquidadora compuesta por los miembros del Pleno de la Junta Directiva y un número igual de colegiados elegidos por la Asamblea de Compromisarios. Esta Comisión liquidadora, adoptará sus acuerdos por mayoría y actuará de conformidad con las normas de liquidación establecidas en la Ley.

d) El acuerdo de disolución requerirá como trámite final, la aprobación por Decreto de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia y, de estar constituido, el informe favorable del Consejo de Colegios de Extremadura.

TÍTULO IX
MOCIONES DE CENSURA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 83.- Procedimiento.

Los colegiales podrán, en su caso, plantear moción de censura al Presidente o a los miembros de la Junta Directiva.

Para que pueda iniciarse la moción de censura ésta deberá venir suscrita, al menos, por el veinticinco por ciento de los médicos colegiados; estará suficientemente motivada; y se deberán incluir en ella el nombre del candidato a Presidente o a los puestos de la Junta Directiva, que sean objeto de la moción.

Una vez que dicha moción de censura entre en el registro del Colegio, por la Junta Directiva se procederá a convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para discutir y, en su caso, aprobar o rechazar dicha moción de censura.

Ningún colegial puede suscribir más de una moción de censura durante el mandato respectivos de los órganos colegiados.

No podrá presentarse moción de censura durante el primer año de mandato de los órganos colegiados.

Artículo 84.- Discusión de la moción.

Convocada la Asamblea General, por el que encabece la moción de censura o por el candidato a ocupar la Presidencia en dicha moción se dará cuenta de la misma y se detallará y motivará las razones por la que se presenta.

Terminada su intervención, tomará la palabra el Presidente o miembro de la Junta Directiva que éste designe para hacer las correspondientes alegaciones en defensa de sus actuaciones colegiales.

Se abrirá un turno de actuaciones y se someterá después a votación dicha moción.

Para que la moción prospere deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Si la moción fuese rechazada, quedarán ratificados en sus puestos los cargos afectados, sin que pueda volver a plantearse nueva moción de censura durante su mandato.

Si la moción prosperase, cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

TÍTULO X
AUDITORÍAS

Artículo 85.- Fiscalización de cuentas presupuestarias.

Al término de cada ejercicio económico se procederá a formalizar la liquidación del presupuesto, cierre de cuentas y formalización de la memoria correspondiente para someter todo ello a la aprobación de la Asamblea General. Estas operaciones deberán realizarse por el Tesorero y el Oficial Mayor del Colegio.

El Pleno de la Junta Directiva nombrará a dos Colegiados para que procedan a revisar dicha liquidación de cuentas y memoria, emitiendo el correspondiente informe que se unirá a la documentación para conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 86.- Auditoría.

Al término de cada mandato, la Junta Directiva saliente deberá encargar una auditoría externa económico-financiera y de gestión, correspondiente al periodo en que se ha ejercido la responsabilidad de gobierno de la Corporación.

TÍTULO XI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 87.- Reforma parcial.

Si la reforma de los Estatutos fuese parcial y no afectase a los Órganos de Gobierno, bastará para su aprobación la propuesta por el Pleno de la Junta Directiva y la ratificación o aprobación por la Asamblea de Compromisarios por mayoría absoluta, debiéndose dar cuenta de la reforma a la Asamblea General en la primera convocatoria que se celebre.

Todo ello sin perjuicio de remitir dicha reforma a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura para su conocimiento y homologación.

Artículo 88.- Reforma esencial.

Si la reforma de los Estatutos afectase a los Órganos de Gobierno o a elementos esenciales de funcionamiento, colegiación, financiación o elección, deberá ser aprobada dicha reforma por la Asamblea General por mayoría absoluta de los asistentes y a propuesta del Pleno de la Junta Directiva con informe favorable de la Asamblea de Compromisarios.

Será competencia exclusiva, en todo caso, de la Asamblea General la reforma de los Estatutos que afecten a la fusión, absorción y disolución del Colegio así como la regulación de la moción de censura.

En todo caso las reformas, una vez aprobadas, se remitirán para su homologación a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Los Órganos de Gobierno que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, a la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato.

De la misma manera seguirán ejerciendo su actividad las actuales Vocalías o Secciones Colegiales, hasta la celebración de nuevas elecciones a la Junta Directiva.

ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General convocada al efecto y sometidos a control de legalidad por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, entrarán en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 15 de la Ley Autonómica, sin perjuicio de su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 45, de fecha 20 de abril de 2004. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de diversos colectivos (Ecologistas en Acción, Sociedad Arqueológica de Extremadura) y particulares (María Rosario Sánchez-Herrera Calle, Sebastián Arévalo Crespo, José Luis Pérez Rodríguez, Diego Muñoz Hidalgo, Juan Fernández Muñoz, Ricardo Vázquez Hernández, Encarna Isabel Rodríguez Gómez, José Montero Omenat –en dos ocasiones y por motivos diferentes–, Antonio Montero Omenat, Antonia Toro Martín, José Rodríguez Santos y Juan José García Viondi).

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Un resumen de las alegaciones se incluye en el Anexo II. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto

Ambiental, sobre el proyecto de Concesión de Explotación "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con el resto de las condiciones enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La zona explotable se ceñirá a la señalada en el estudio de impacto ambiental: parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 141 del polígono 2 del término municipal de Alconera. El volumen máximo de extracción no superará los 1.281.623 m^3 indicados en el estudio de impacto ambiental.

2ª) Uno de los aspectos más destacables, dado el interés ambiental que suscita, es la probable presencia en la zona afectada por el proyecto minero de determinadas especies de orquídeas. En concreto, y según se desprende de los datos aportados por alguno de los ciudadanos alegantes dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sería la especie Serapias perezchiscanoi la más destacable de todas. Teniendo en cuenta esto, y dada la imposibilidad actual de contrastar sobre el terreno dicha información, la empresa promotora encargará un estudio específico sobre los valores botánicos, principalmente relacionados con la existencia de especies del grupo de las orquídeas, de modo que los rodales que se localicen e inventaríen, queden absolutamente a salvo de la incidencia negativa de la actividad minera. No obstante, si se observase que la zona en la que se encuentran las orquídeas impidiera el normal desarrollo de la actividad minera, deberá plantearse, siempre siguiendo los criterios de los expertos en botánica, la posibilidad de trastocar los bulbos a zonas en las que se tenga la absoluta certeza de estar a salvo de cualquier incidencia negativa ulterior. Tanto los resultados del inventario que la empresa promotora lleve a cabo como las acciones propuestas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Medio Ambiente, que informará preceptivamente al efecto. Del mismo modo, los trabajos que decidan acometerse en relación con las orquídeas que puedan aparecer en la zona, se comunicarán a aquellas personas que han mostrado especial interés a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3ª) Como medida general, antes de acometer las excavaciones y saneos propios de este tipo de actividades, se procederá a la retirada selectiva de la tierra vegetal o substrato edáfico, que se almacenará en montones que no superarán en ningún caso los 150 centímetros de altura, y con una superficie lo más allanada posible, de manera que disminuya o impida la pérdida de nutrientes. Igualmente, se evitará la compactación de esta tierra vegetal, evitando en todo momento el trasiego de vehículos y maquinaria. Tampoco se utilizará la zona de acopio de tierra vegetal como aparcamiento de la maquinaria o zona de mantenimiento de la misma.

4ª) Como norma general, igualmente, la explotación minera, en lo que se refiere al entorno, deberá buscar el objetivo fundamental de ir restaurando y/o rehabilitando los terrenos afectados a la vez que se vaya llevando a cabo el aprovechamiento. La idea fundamental será la rehabilitación de los terrenos, no dejando huecos ni montones y extendiendo, finalmente, la tierra vegetal acopiada al principio de la actividad.

5ª) La explotación no deberá afectar a los aprovechamientos tradicionales que se hayan venido llevando a cabo en la zona. Se evitará la afección a los usos agropecuarios de las áreas colindantes, así como de los aprovechamientos hidrogeológicos existentes. Se estudiará minuciosamente este último aspecto para no alterar los caudales y rendimientos de los sondeos y pozos hipogeos ya existentes en la zona.

6ª) El avance de la explotación se llevará a cabo según se señala en el plano nº 3 ("Planta General y Replanteo") del estudio de impacto ambiental, es decir, de ENE a OSO, o lo que es lo mismo, de la parte orográficamente más baja hacia la más alta.

7ª) Se mantendrá un resguardo mínimo de dos metros con los linderos, para así evitar desmoronamientos de las fincas colindantes.

8ª) Se irán perfilando los taludes con pendientes máximas de 45º, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos.

9ª) El fondo del hueco producto de la excavación será plano en bermas sucesivas debido al desnivel del terreno original.

10ª) Los accesos y las pistas que sea necesario ejecutar se regarán periódicamente (diariamente en periodos secos) para disminuir los niveles pulvígenos en el ambiente.

11ª) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite tanto el vertido accidental como el levantamiento de polvo. Siempre que sea posible, y dado que el tratamiento se efectuará previsiblemente en las instalaciones ya existentes en la cantera de caliza ubicada al otro lado del camino de Alconera - La Lapa, debería trasladarse el material excavado susceptible de aprovechamiento mediante algún sistema alternativo al paso cruzando el camino, de manera que éste quede expedito en el tramo correspondiente a la zona minera.

12ª) Caso de instalarse sistemas de tratamiento dentro del recinto minero de la explotación de pizarras, se utilizarán materiales con los elementos y mecanismos necesarios para disminuir los niveles sonoros hasta límites tolerables por los trabajadores y el entorno. Igualmente se procederá al carenado de dichas instalaciones.

13ª) En cualquier caso, la maquinaria móvil no debería superar la velocidad de tránsito de 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

14ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

15ª) Al finalizar las obras se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de los taludes externos en terraplén de los depósitos. Igualmente, se procederá a la restitución de los caminos a su estado original y no se dejará abiertas nuevas vías que las ya existentes antes de ejecutar las obras.

16ª) Se recomienda utilizar en la construcción de las posibles infraestructuras auxiliares, materiales cuyo impacto sobre el paisaje intrínseco sea bajo.

17ª) Se recomienda construir balsas de decantación en las zonas bajas de la explotación, por los posibles arrastres por escorrentía superficial. Además, sería conveniente crear cunetas perimetrales para evitar arrastres dentro de la explotación.

18ª) Se mantendrá el arbolado existente en la zona, que no podrá verse afectado por las obras de aprovechamiento. Si fuera necesario, se incrementará el número de pies de arbolado que sirva de apantallamiento de la zona de extracción desde el camino Alconera - La Lapa.

19ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

20ª) En caso de instalar algún tipo de cerramiento, éste no deberá incorporar elementos punzantes ni cortantes.

21ª) Si fuera necesario ubicar inertes de algún tipo en la zona, sería preferible su reutilización en las labores de rehabilitación, como relleno de parte del hueco de excavación.

Condiciones complementarias:

1ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

– Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.

– Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.

– Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

– Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.

– Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

– Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

– Fotografía aérea actualizada.

– Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

– Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

– Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

2ª) La duración prevista del proyecto, según se desprende del Estudio de Impacto Ambiental presentado, no deberá superar los 20 años, por lo que los trabajos de extracción y restauración se planificarán de acuerdo a ese plazo.

3ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, dando lugar, en ese caso, a una sanción con multa, según el artículo 8 ter., que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 30.000 (TREINTA MIL) EUROS. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) La empresa o empresas que ejecuten la obra deberán tener una copia de la presente resolución, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Los trabajos serán supervisados por el Técnico encargado del Estudio de Impacto Ambiental y un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente. Se avisará con tiempo suficiente el inicio de las obras, con el objeto de coordinar el Programa de Vigilancia Ambiental.

7ª) Al finalizar la totalidad o las diferentes fases de las obras, la empresa ejecutora remitirá a esta Dirección General un dossier de control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

8ª) Se efectuará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, con objeto de garantizar el control de los posibles yacimientos arqueológicos que aparezcan durante las operaciones de extracción y aprovechamiento minero. Se remitirá un informe de los resultados obtenidos tanto a la Dirección General de Patrimonio Cultural como a la Dirección General de Medio Ambiente.

9ª) Cualquier cambio del proyecto deberá notificarse a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, a fin de considerar la necesidad de someterlo, si incluyera cambios sustanciales, de nuevo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mérida, 7 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento de un Recurso Minero dentro de la Concesión de Explotación "Santa Bárbara", en el término municipal de Alconera (Badajoz).

Dicho recurso minero corresponde concretamente, desde el punto de vista geológico, a las pizarras de la Formación Tentudía de la Unidad de Alconera.

El proyecto se plantea ante la necesidad de obtención de materias primas necesarias (minerales de sílice y alúmina), junto a las rocas calcáreas, imprescindibles para la fabricación de cemento.

La explotación se llevará a cabo a cielo abierto, en el paraje conocido por Navazo, dentro del polígono 2 del catastro de Alconera, abarcando la finca las parcelas siguientes: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 141.

En función de su potencia, la explotación del recurso se estimó inicialmente en 46 años, con una producción anual aproximada prevista de 300.000 toneladas. La producción volumétrica total sería en ese caso de 5.297.684,5 m^3, equivalentes a 11.125.137 Tm. Existe una contradicción con el dato señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, debido a una reducción considerable de la superficie de actuación planteada inicialmente. Por ello, para el periodo máximo de operatividad de 20 años establecido finalmente (y así consta en el estudio de impacto ambiental, que se resumen en el Anexo III), las producciones arriba indicadas serán realmente de 1.281.623 m^3, equivalentes a 2.691.408 Tm.

El sistema se aprovechamiento a seguir será el siguiente:

1º) Retirada de suelo vegetal y apilamiento del mismo, mediante motoniveladora, carga con pala y transporte con volquetes.

2º) Extracción de la capa del nivel de pizarras blandas. Se realizará un escarificado, mediante bulldozer, del material alterado hasta una profundidad estimada de 1,80 m, carga con retroexcavadora y transporte con volquetes.

3º) Extracción de la capa de pizarras con dureza media, mediante retroexcavadora, carga con la misma máquina y transporte en volquetes.

4º) Extracción de la capa de pizarras con dureza media-alta (duras) mediante bulldozer con ripado y realización de voladuras.

El tratamiento del material consistirá en un pre-cribado primario del material extraído y traslado de diámetros menores a la cementera. Las fracciones mayores se trasladarán a la planta de

tratamiento ubicada en la cantera de calizas, ubicada al otro lado del camino de Alconera a La Lapa.

Las infraestructuras necesarias para efectuar el pre-tratamiento serán: tolva de alimentación, molino, conjunto de estructura y calderería, cintas transportadoras, y silo de almacenamiento.

El montaje de la planta y su puesta en funcionamiento conlleva la construcción de ciertos elementos estructurales, sobre los que se apoyará aquélla. También es necesario dotarla de los edificios y medios necesarios para desempeñar las labores previstas, cuyas unidades de obra serán: explanaciones para colocar los elementos descritos con anterioridad, ejecución de las estructuras de sustentación y cimentaciones de los equipos, montaje de las instalaciones, caseta de control y cerramiento.

La maquinaria móvil que se utilizará será: un bulldocer para el desbroce, una motoniveladora para el acondicionamiento de pistas y las labores de restauración, un camión cisterna para el riego y mantenimiento de la revegetación, varios camiones de transporte para el transporte del material, una retroexcavadora para el arranque y carga de material, así como para la restauración, una pala mixta para el desagüe, las obras auxiliares y la limpieza, una pala cargadera para la carga de volquetes y la restauración, un compactador para las pistas y la restauración, una perforadora hidráulica con captador de polvo, y, finalmente, un vehículo todoterreno para el transporte de personas dentro de la explotación.

ANEXO II

RESUMEN Y CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES

A lo largo del plazo establecido al efecto por la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, se han recibido, y así constan en el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente, numerosas alegaciones al proyecto minero "Santa Bárbara", nº 12.323. Dichas alegaciones, 15 en total, se enumeran y resumen a continuación:

El 31 de mayo de 2004 tiene entrada en el registro general de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente alegación firmada por Dña. Mª del Rosario Sánchez-Herrera Calle. En la misma, la alegante señala que en el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso minero "Santa Bárbara", nº 12.323, en el T.M. de Alconera, sometido a información pública, mediante resolución publicada en el D.O.E. nº 45, de 20 de abril de 2004, "no se hace referencia alguna al estudio de impacto ambiental ni a las afecciones sobre el suelo, el aire, el agua y el paisaje, es decir, no hay referencia al impacto sobre los recursos naturales de la zona". Igualmente, señala textualmente que "no es el estudio de impacto ambiental exigido para este tipo de actividad extractiva. Se trata de un plan de restauración de los años 2002 y 2003, ya pasados. Se incluye también la restauración de determinados elementos que algunos ni se han empezado, como el camino de interconexión, que es un proyecto". En relación con el inventario de especies, añade que es de pésima calidad, agregando que es una justificación a "este simulacro de estudio de impacto ambiental. Finaliza afirmando que sufrirá considerables daños y perjuicios irreversibles sobre su salud y sus bienes (cultivos y domicilio). Pide la anulación de la resolución por la que se sometía a información pública el estudio de impacto ambiental.

En contestación a la alegación presentada por Dña. Mª Rosario Sánchez-Herrera Calle, debe decirse que el documento obrante en el expediente se corresponde al estudio de impacto ambiental del recurso minero para el aprovechamiento de pizarras, denominado "Santa Bárbara", nº 12.323. Dicho estudio se incluye en el anejo nº 10 del proyecto, que ha estado íntegramente a disposición pública en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente durante el periodo de 30 días hábiles establecido por la legislación vigente en la materia. En dicho estudio sí se ha hecho referencia a los factores agua, aire, suelo y paisaje. Algunos datos aportados por la alegante parecen estar equivocados, como el referido al camino de interconexión o a que el plan de restauración se refiere a años anteriores (2002 y 2003). Parece que se está refiriendo al proyecto minero "Santa Bárbara", que dio pie a la autorización por parte del órgano sustantivo del proyecto de aprovechamiento de las calizas existentes en la sierra de Alconera. La declaración de impacto ambiental favorable de dicho estudio de impacto ambiental se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 18 de agosto de 1998.

Con fecha 2 de junio de 2004, tiene entrada en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente un grupo de 11 alegaciones, firmadas por Sebastián Arévalo Crespo, Pablo Ramos Duro (en representación de Ecologistas en Acción), Diego Miguel Muñoz Hidalgo (como particular y como socio de la Sociedad Arqueológica de Extremadura), José Luis Pérez Rodríguez, Juan Fernández Muñoz, Ricardo Vázquez Hernández, Encarna Isabel Rodríguez Gómez, José Montero Omenat (presenta dos alegaciones en escritos diferentes) y Antonio Montero Omenat. A éstas se añaden las de Dña. Antonia Toro Martín y D. José Rodríguez Santos. Con fecha 27 de mayo de 2004, tiene entrada en el registro general de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente alegación firmada por Don Juan José García Viondi.

Las alegaciones de Sebastián Crespo Arévalo, Pablo Ramos Duro, José Luis Pérez Rodríguez, Diego Muñoz Hidalgo, Juan Fernández Muñoz, Ricardo Vázquez Hernández, Encarna Isabel Rodríguez Gómez, José Montero Omenat, Antonio Montero Omenat, Antonia Toro Martín, José Rodríguez Santos y Juan José García Viondi son muy similares en

cuanto a contenido, pudiendo resumirse del siguiente modo: se deduce que, tras la declaración de impacto ambiental de la cantera de caliza de Alconera, emitida en 1998 (D.O.E. nº 94, de 18 de agosto), la extracción de pizarras necesaria para la cementara de Alconera, no ha sido sometida a la evaluación de impacto ambiental pertinente. Señalan los alegantes, igualmente, que el proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ("exposición pública") no es un estudio de impacto ambiental, sino un plan de restauración, refiriéndose el mismo a labores de restauración realizadas durante los años 2002 y 2003. Respecto al primer argumento, en la declaración de impacto ambiental de la cantera de caliza (resolución de 22 de julio de 1998, publicada en el D.O.E. nº 94, de 18 de agosto), en la página 6400, apartado 9, último punto, se dice textualmente: "Cualquier previsión de explotación de las pizarras de la Formación Torreárboles no queda clara en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se entiende que no se realizará extracción alguna de estas pizarras". De ello se deduce que no era previsible la apertura de una cantera de pizarras, aunque no se dictamina expresamente su imposibilidad. Por otro lado, la afirmación respecto a que el documento obrante en el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente es un Plan de Restauración en lugar de un Estudio de Impacto Ambiental no se ajusta a la realidad, pues el documento es, efectivamente, un Estudio de Impacto Ambiental, con el contenido mínimo exigible a este tipo de proyectos. Por lo tanto, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental seguido admitiendo a trámite dicho Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a lo recogido en la legislación vigente en la materia.

En alegación aparte, Don José Montero Omenat indica que "...en las cercanías del proyecto se ha encontrado una población de la orquídea Serapias perez-chiscanoi". En este sentido, se entiende por parte de la Dirección General de Medio Ambiente que la población a que hace referencia el alegante se ubica suficientemente alejada de la zona afectada por el proyecto. En otro apartado, continúa diciendo que ya en el proyecto de la cantera de caliza se incluía la especie Serapias viridis, sinónimo de Serapias perez-chiscanoi, que ha aparecido en la zona en la que se pretende abrir la cantera de pizarras. Atendiendo al dato aportado, se ha procedido a incluir una medida preventiva expresa para que el promotor del proyecto respete los ejemplares de dicha especie, que serán trastocados a lugares en los que estén a salvo de cualquier incidencia.

Don Diego Muñoz Hidalgo, socio de la Sociedad Arqueológica de Extremadura, señala en el punto 1 de su alegación que en la zona afectada por el proyecto minero existen elementos pertenecientes al patrimonio histórico-artístico y cultural que se verían afectados. En este sentido, con fecha 7 de mayo de 2004, se solicita informe a la Consejería de Cultura, contestando ésta el 20 de mayo y señalando que en la zona afectada por el proyecto existe un yacimiento de cronología romana, de escasa entidad, recomendando su prospección y catalogación antes de iniciarse las excavaciones propias del proyecto minero en curso. Los puntos de la alegación números 2 (no hay Estudio de Impacto Ambiental de la cantera de pizarras) y 3 (el proyecto sometido e evaluación de impacto ambiental no es un Estudio de Impacto Ambiental, sino un Plan de Restauración) se pueden dar por respondidos en idénticos términos que las consideraciones hechas a las alegaciones recogidas anteriormente. En el punto 4 indica el alegante que no se ha tenido en cuenta el patrimonio Histórico-Cultural, habiendo por ello incumplido la legislación de evaluación de impacto ambiental. La Dirección General de Medio Ambiente entiende, no obstante, que dado que dicho yacimiento no se encontraba inventariado, según se deduce del informe de la Consejería de Cultura, con las medidas que se proponen en dicho informe queda definitivamente inventariado y catalogado el patrimonio histórico-arqueológico en la zona concreta destinada a la apertura de la cantera, aplicándose las condiciones (prospección intensiva, excavación y documentación) señaladas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Respecto a los puntos 5 y 6 de la alegación, en donde se indica que no se han tenido en cuenta la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se entiende que al comunicar al órgano competente en la materia en Extremadura (Consejería de Cultura), mediante solicitud de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y posterior contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural condicionando la ejecución del proyecto minero, queda a salvo cualquier afección al patrimonio histórico.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes y Objetivos", donde se expresa que la empresa A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A. ha encargado la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de un Recurso Minero dentro de la Concesión de Explotación denominada "Santa Bárbara", indicando que el lugar elegido se encuentra dentro del término municipal de Alconera, en la zona conocida como Dehesa de Abajo.

• "Legislación", indicándose que se ha seguido lo previsto en la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la normativa autonómica (Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la C.A. de Extremadura).

• "Organización del Documento", tal como se indica en el artículo 5 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la C.A. de Extremadura, según el cual los proyectos públicos o privados referidos a actividades extractivas deberán someterse a

Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual se redactará el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

• "Descripción del Proyecto", consistente en la extracción de 1.281.623 m^3 de pizarras, para lo que serán necesarias una serie de labores de preparación e infraestructura, y la instalación de una planta de tratamiento, procediéndose a la fase de extracción de una de las zonas previstas, siempre y cuando la anterior quede agotada y se haya realizado la restauración de la misma. Las acciones de este proyecto susceptibles de producir impacto son, entre otras:

– Desbroce de la capa de suelo vegetal.

– Acondicionamiento de la explanada para la instalación de la planta de tratamiento.

– Ciclos de trabajo de la maquinaria.

– Vertidos, ruidos y vibraciones.

• "Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada", donde se indica que la zona de extracción queda limitada por la geología de la zona y las condiciones medioambientales, situándose la zona elegida para la extracción de pizarras por debajo de la cantera de calizas proyectada, con el fin de que el impacto causado se limite exclusivamente a esta zona.

• En el apartado "Estudio del Medio Físico" se relacionan datos como la topografía (muy suave, con pocas diferencias de cotas), la geología (afloramientos precámbricos, que por su litología y posición son atribuibles a la Formación Tentudía de la Unidad de Alconera), la hidrología (que comprende el estudio de las aguas superficiales, perteneciendo la zona en su totalidad a la cuenca del Guadiana, y las aguas subterráneas, donde se pueden establecer tres conjuntos litológicos con características diferentes), el clima (mediterráneo subtropical, con precipitaciones anuales de 600 mm y temperaturas medias de 16º C). También se estudia el factor "aire" y el correspondiente a "ruidos y vibraciones".

• En el apartado "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico" se hace mención a la flora (caracterizada por la presencia de suelos básicos, en concreto por una dehesa de encinas en la que el estrato arbustivo ha desaparecido), la fauna (anfibios: gallipato, rana común, sapo corredor, tritón; reptiles: culebra bastarda, culebra de agua, culebra escalera, lagarto ocelado; aves: abejaruco, abubilla, alcaraván, alcaudón común, arrendajo, cárabo común, cernícalo primilla, collalba rubia, curruca zarcera, currucas, herrerillo capuchino, jilguero, lechuza común, milano negro, mirlo común, mosquitero, perdiz, petirrojo, pico picapinos, pinzón vulgar, pito real, ratonero común, trepador azul, zorzal; y mamíferos: conejo, erizo común, gineta, jabalí, meloncillo, musaraña común, ratón de campo, tejón, topillo común, zorro).

• En el capítulo sobre "Evaluación del Impacto Ambiental" se trata, en el apartado "Identificación y Predicción de Impactos", las acciones a realizar susceptibles de producir efectos sobre el medio, que son: fase preparatoria e infraestructuras, fase de extracción y fase de abandono y restauración. Los impactos más frecuentes causados por este tipo de actuaciones son: impacto paisajístico debido a una modificación visual de la zona por la introducción de formas, volúmenes, colores y texturas discordantes con el entorno (la modificación en la morfología actual del terreno y, en consecuencia, del paisaje será importante, ya que se generará un paisaje muy diferente del actual); el principal efecto que se producirá sobre la fauna será el cambio en las pautas de comportamiento de los animales, debido principalmente al ruido producido por las voladuras que se llevarán a cabo; en cuanto a la flora de la zona, será necesario arrancar algunos árboles y se efectuarán acopios de tierra vegetal que se utilizará para la posterior revegetación de la zona, para lo cual se acondicionará un área de apilamiento; la producción de polvo y las operaciones de manipulación de la maquinaria influirán directamente sobre la vegetación; como no existe en la zona ningún arroyo o charca que sea necesario proteger, sólo se tendrán en cuenta las posibles filtraciones de residuos que accidentalmente puedan producirse; los suelos inevitablemente se verán afectados por el tránsito de la maquinaria y por la explotación en sí, que producirá una modificación morfológica del entorno (las principales fuentes de contaminación atmosférica serán por ruido y polvo, que son generadas por las actividades de arranque, de carga de material de los camiones, así como las partículas y gases producidos por el paso de los camiones; los ruidos y ondas aéreas van a tener su origen principalmente en las voladuras y maquinaria); en general, el sector servicios se verá favorecido, ya que se producirá un incremento temporal de la población debido a la contratación de la mano de obra. En el apartado "Evaluación de Impactos. Definición de las Características de los Impactos" la metodología seguida ha sido una valoración subjetiva, en la que se han considerado todos los parámetros que afectan al medio natural, resumiendo la valoración global del efecto de la explotación como "impacto ambiental moderado".

• En el capítulo correspondiente a las "Medidas Correctoras" se diferencia entre medidas preventivas y correctoras. Entre las primeras, se mencionan las siguientes: retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración; no permitir a la maquinaria trabajar en caso de que no esté en perfecto estado, con pérdidas de aceite o gasóleo; tanto el abastecimiento de combustible de la maquinaria como las reparaciones de averías o los cambios de aceite, se realizarán mediante mecanismos aptos para ello; el aceite usado se almacenará en bidones

para su posterior retirada por gestores autorizados; existirán contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se regará el acceso a la zona durante los meses de estío para evitar la existencia de polvo en el aire; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior. Entre las medidas correctoras, se citan: la apertura del frente se realizará en la zona marcada por las coordenadas geográficas y representadas en los planos de situación; los trabajos de apertura del frente se realizarán exclusivamente durante los meses fuera de las épocas de reproducción y anidamiento de las aves; se evitarán voladuras durante las horas de mayor actividad de la fauna, es decir, primeras horas de la mañana y últimas horas de la tarde; se procederá a la restitución topográfica de los frentes según se vayan abandonando; se procederá a la recuperación ambiental de los frentes abandonados mediante la plantación de especies autóctonas. Desglosando y detallando estas medidas según el factor ambiental afectado, las principales actuaciones que será necesario realizar son las siguientes: el ruido de la maquinaria no superará en ningún caso lo establecido por la legislación vigente (Reglamento de Ruidos y Vibraciones); amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles, así como puesta a punto de los escapes y sistemas de rodadura de la maquinaria; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; carenado de las instalaciones; el ruido generado por las voladuras será minimizado al realizarse éstas con micro-retardo; se realizarán periódicamente las pertinentes medidas para comprobar que el L_{eq} (nivel sonoro equivalente) no supere lo establecido en la legislación autonómica vigente; limitación de la velocidad de circulación de los vehículos, que en ningún momento será superior a 20 Km/h.; riego periódico de las pistas de acceso; riego de todas las superficies expuestas al viento y humectación; se ubicarán los montones de tierra, acopios, restos de obra y escombros en lugares protegidos del azote del viento; se instalarán difusores de agua a la salida de las cintas transportadoras; el órgano administrativo competente en contaminación atmosférica podrá exigir la instalación de aquellos aparatos de control con registro incorporado o indicador para vigilar en la forma que se estipula en el artículo 72 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la periodicidad de las medidas a realizar; la maquinaria que trabaje en la explotación estará en perfecto estado, no permitiéndose el trabajo, en el caso que ésta tenga pérdidas de aceites; no se procederá a repostar la maquinaria dentro de la zona de explotación, realizando este proceso mediante mecanismos aptos para ello, y en una zona prefijada que a la vez sea estacionamiento de vehículos en fines de semana; cualquier cambio de aceites o averías se realizará en esta misma zona y serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados; se procederá a la creación de una red de drenaje perimetral para encauzar las aguas de escorrentía; se construirán balsas de decantación de finos para recoger las aguas superficiales y evitar la turbidez que éstas puedan provocar en el arroyo; a su vez, estas balsas recogerán los vertidos accidentales que puedan producirse en la explotación; todos los vertidos son inertes, ya que la planta de tratamiento no lleva ningún sistema de lavado; al no producirse vertidos incontrolados sobre las aguas, difícilmente la contaminación se trasladará aguas debajo de la red de drenaje; la tierra vegetal o capa superior de suelo vegetal (con mayor contenido en materia orgánica y mayor fertilidad) se recogerá para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación. Esta tierra es suelo fértil originado en el lugar y propicio para el desarrollo de la vegetación de la zona; se garantiza que las especies contenidas en este substrato edáfico serán distribuidas a lo largo de las áreas objeto de restauración; la tierra vegetal se apilará en cordones de sección trapecial, cuya altura no será superior a 1,5 m para facilitar su aireación y evitar la compactación; las zonas de acopio serán preferentemente terrenos planos y de fácil drenaje para minimizar la lixiviación de nutrientes; se procederá al mantenimiento del material acopiado mediante semillado, abonado y riego para mantener su fertilidad y estructura en óptimas condiciones; se planificará, cada vez que se abra un frente, el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo vegetal; evitar los colores llamativos de la maquinaria; no se eliminarán las encinas de primera línea, para que puedan ejercer como pantalla visual; se ubicarán los acopios en las zonas de menor impacto visual; al finalizar la explotación se ripará la explanada y las pistas de acceso, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; se pondrá especial interés en la retirada periódica de basuras, tales como bidones de aceite vacíos, chatarra de cualquier tipo, bolsas de plástico, cajas de cartón vacías, etc.; la vía pecuaria denominada "Cordel de Burguillos del Cerro a Zafra" no se ocupará; se procederá al cierre perimetral de la zona correspondiente al horno de cal existente en las inmediaciones, y en ningún momento esa superficie estará ocupada por infraestructuras de la explotación; según se vayan abandonando los frentes se procederá a la restauración de los mismos; se acondicionarán los taludes hasta alcanzar una pendiente de 45º, ajustándose lo mejor posible a la topografía actual; se extenderá una capa de tierra vegetal de un espesor no inferior a 15 cm, procediéndose posteriormente a la plantación de ejemplares autóctonos; de los pies de encinas existentes, se respetarán los 43 de primera línea para que puedan actuar como pantalla visual; los ejemplares adultos y sanos (aproximadamente 10) se transplantarán a las zonas de primera línea más despejadas si así se estimase, con el fin de densificar la pantalla; el trasplante de los ejemplares se realizará durante el periodo de parada vegetativa; por cada ejemplar de encina que haya sido necesario retirar se procederá a la plantación de 10 pies, por lo que a lo largo de la explotación se estima que se plantarán un total de 2.300 pies de encina, entre 57 y 60 pies

por año; en relación con la minimización del impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sean más fáciles los desplazamientos y búsquedas de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos escasos de recursos alimenticios; si se comprobase que las vibraciones producidas por las voladuras causasen molestias sobre la colonia de murciélagos que habitan el Lugar de Interés Comunitario denominado "Cueva de los Murciélagos", se procederá a la instalación de cajas-nido para murciélagos; aunque no es una zona de especial interés cinegético, no existirán vertidos que afecten de algún modo a este tipo de especies en particular, siendo los únicos residuos catalogados que se produzcan los aceites usados, que serán retirados por un gestor autorizado.

La vigilancia ambiental se desarrollará por un equipo técnico cualificado.

El periodo de ejecución para la restauración será el mismo que para la explotación, es decir, 20 años. En este sentido, prevalecerá este periodo respecto al considerado inicialmente en proyecto (46 años).

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y reforestación, asciende a 7.527,25 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO) EUROS.

Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan cuatro planos (situación, geológico, planta general y replanteo, perfiles transversales y planta de tratamiento, y, finalmente, método de explotación y restauración).

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de El Gordo al objeto de reclasificar terrenos sitos en el paraje "La Cuesta" como suelo urbano, así como de alterar las ordenanzas relativas al número de plantas y a la altura de la edificación.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Gordo viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en virtud de lo establecido en esa misma Disposición Transitoria Quinta de la LSOTEX, de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única LSOTEX y de lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

R E S U E L V O

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Gordo y, en consecuencia y por imperativo legal, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, anexando a la misma el texto de las ordenanzas resultante de la aprobación de esta modificación.

Contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería de Fomento.

En Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

A N E X O :

Los artículos 82 y 83 de las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano de E1 Gordo quedarán redactados como sigue:

Artículo 82.- Número de Plantas.

1.- El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse en los terrenos del suelo urbano, será de dos.

2.- La anchura de la calle, se medirá perpendicularmente de la línea de fachada a la de enfrente, en el punto más desfavorable.

3.- Los áticos tendrán la consideración de plantas, a los efectos del número máximo permitido.

4.- En ningún caso, se permitirá que la línea de cornisa supere en un metro el promedio de la calle.

5.- En el caso de viviendas con cubierta inclinada, podrá admitirse la incorporación a cada vivienda del espacio bajo cubierta generado sobre la misma.

Artículo 83.- Altura de la Edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

a) Para una planta: 5 metros de altura máxima.

b) Para dos plantas: 7,5 metros de altura máxima.

c) Para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Descargamaría".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 10 de septiembre de 2004.

La Secretaria General
(P.D Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2003095 **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A DESCARGAMARIA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007100 **DESCARGAMARIA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1 / 154	GARCÍA MARTÍN, JAVIER	AYUNTAMIENTO	24/09/2004	11:00
5/0	5 / 159	GARCÍA VALIENTE, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	24/09/2004	11:00
3/0	5 / 157	GÓMEZ MARTÍN, VICENTE	AYUNTAMIENTO	24/09/2004	11:00
6/0	5 / 160	PREVENZA DELGADO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	24/09/2004	11:00
4/0	5 / 158	SALICIO GARCÍA, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	24/09/2004	11:00

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Ensanche y mejora de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 10 de septiembre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2004007 **ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTR EX-320 TR. SALVATIERRA-S**

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700 **SALVATIERRA DE LOS BARROS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
40/0	7 / 129	BARNETO MORENO, CAYETANO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
79/0	16 / 83	BARNETO MORENO, CAYETANO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
28/0	7 / 116b	BENITEZ CARO, ALFONSO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
51/0	16 / 45	BENITEZ CINTAS, ANA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
66/0	16 / 55	BENITEZ CINTAS, ANA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
4/0	2 / 106	BENITEZ CINTAS, ANA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
64/0	16 / 53	BENITEZ NISA, GENARA HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
58/0	16 / 49	BENITEZ NISA, GENARA HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
11/0	2 / 119	BENITEZ NISA, GENARA HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
22/0	7 / 96	BENITEZ NISA, GENARA HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
61/0	16 / 51	BENITEZ NISA, MARIA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
15/0	7 / 131	BENITEZ NISA, MARIA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
60/0	16 / 50	BENITEZ NISA, PEDRO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
9/0	2 / 115	BENITEZ NISA, PEDRO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
13/0	2 / 151	BENITEZ NISA, PEDRO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700 **SALVATIERRA DE LOS BARROS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	2 / 3	BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
8/0	2 / 114	BENITEZ TORRES, MARIA JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
53/0	16 / 47	BENITEZ TORRES, MARIA JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
20/0	7 / 93	BERNALDEZ TINOCO, CARMEN	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
85/0	16 / 94	BORREGO JARAMILLO, ANA Mª	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
67/0	16 / 57	CALADO SERRANO, LUISA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
30/0	7 / 120a	CARO BERMEJO, FRANCISCO HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
72/0	16 / 61	CARO BERMEJO, FRANCISCO HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
31/0	7 / 120b	CARO BERMEJO, FRANCISCO HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
10/0	2 / 118	CARO CASTAÑO, RICARDO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
57/0	16 / 48	CARO CASTAÑO, RICARDO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
19/0	7 / 92	CARO LEAL, JUAN CARLOS	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
17/0	7 / 84	CARO LEAL, JUAN CARLOS	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
14/0	2 / 121	CARO LEAL, JUAN CARLOS	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
84/0	16 / 92	CARO MARTINEZ, MIGUEL	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
23/0	7 / 97	CASTAÑO HEREDEROS, CELESTINO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
70/0	16 / 60	CASTAÑO MENDEZ, JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
52/0	16 / 46	CHINARRO GUILLEN, MARIA HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
74/0	16 / 70	CINTAS BERMEJO, JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
21/0	7 / 94	CINTAS GATA, JULIAN	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
24/0	7 / 98	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
68/0	16 / 58	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
81/0	16 / 88	CORRALES TORRES, CONCEPCION	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
32/0	7 / 121	DE VERA CINTAS, FRANCISCO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
73/0	16 / 69	DE VERA CINTAS, FRANCISCO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
76/0	16 / 75	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
90/0	17345 / 01	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
41/0	7 / 130	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
88/0	16344 / 02	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
87/0	16344 / 04	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
89/0	16344 / 01	DESCONOCIDO ,	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
6/0	2 / 107	GONZÁLEZ CHINARRO, JULIA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
25/0	7 / 99	HERNANDEZ CASTAÑO, CELESTINO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
86/0	16 / 95	JARAMILLO CAMPANON, JOSE Mª	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
83/0	16 / 91	JIMENEZ CINTAS, LUISA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
80/0	16 / 85	LOBATO GARCIA, LUISA Y MATILDE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
48/0	16 / 1	LOPEZ GUTIERREZ, BRIGIDA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
33/0	7 / 125	LUENGO RASTROLLO, JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
29/0	7 / 118	MENDEZ ONIVENI, JOSE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
65/0	16 / 54	MENDEZ PEREZ, JOSE HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611700 **SALVATIERRA DE LOS BARROS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
69/0	16 / 59	MOLANO SUERO, MARIA DOLORES	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
39/0	7 / 128	NAHARRO BENITEZ, DOLORES HDROS. DE	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
38/0	7 / 127	NAHARRO CHINARRO, MARIA	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
37/0	7 / 136	NAHARRO GARCIA, MATEO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
77/0	16 / 79	RODRIGUEZ LOBATO, ANTONIO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
2/0	2 / 112	SAHAGUN TRIGO, JUAN	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
49/0	16 / 44	TORRES LAGAR, JUAN A.	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
55/0	16 / 44	TORRES LAGAR, JUAN A.	ayuntamiento	27/09/2004	10:00
3/0	2 / 113	TRIGO GATA, ALFONSO	ayuntamiento	27/09/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600 **SALVALEON** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
27/0	7 / 24	BOTELLO HURTADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
5/0	5 / 271	BOTELLO HURTADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
28/0	7 / 25	CORRALES BERMEJO, JUANA Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
44/0	12 / 172	CORRALES CANO, JUAN HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
33/0	8 / 1	CUENDA GUIJARRO, JUAN DOMINGO Y 4 MAS	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
21/0	7 / 16	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
40/0	0 / urbana	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
37/0	8 / 21	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
18/0	8 / 22j	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
17/0	8 / 22a	FERNANDEZ MELENO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
15/0	8 / 14	FLORES LEDESMA JUAN Y MARABEL MANGAS. CRISOST	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
35/0	8 / 13	FLORES LEDESMA URBANO , Y SALUSTIANO Y DOS MAS	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
31/0	7 / 68	GUISADO BENITEZ MARGARITA Y JOSE AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
26/0	7 / 23	GUISADO MANGAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
25/0	7 / 22	GUISADO MANGAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
30/0	7 / 30	GUISADO MANGAS, JOSE HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
34/0	8 / 2	GUISADO TERCERO, ALONSO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
14/0	8 / 3	GUISADO TERCERO, ALONSO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
24/0	7 / 21	HERMOSELL VAZQUEZ, SALUSTIANO	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
23/0	7 / 20	HERNANDEZ MANGAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
41/0	12 / 169	MALDONADO CORRALES, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
42/0	12 / 170	MALDONADO CORRALES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
43/0	12 / 171	MALDONADO CORRALES, MARIA	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
6/0	5 / 270	MALDONADO MORENO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
22/0	7 / 17	MANGAS DOMINGUEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600 SALVALEON (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	5 / 272	MANGAS GUISADO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
10/0	5 / 33	MANGAS GUISADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
8/0	5 / 27	MANGAS GUISADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
32/0	7 / 70	MANGAS GUISADO, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
1/0	5 / 307	MANGAS NAVARRETE, CARMEN	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
19/0	8 / 30	PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
20/0	8 / 31	PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
38/0	8 / 29	PÉREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
45/0	12 / 173	PEREZ TERCERO, Mª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
36/0	8 / 19	SANJUAN VAZQUEZ VIRGINIA Y ALVAREZ VAZQUEZ CR	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00
16/0	8 / 18	SANJUAN VAZQUEZ VIRGINIA Y ALVAREZ VAZQUEZ CR	AYUNTAMIENTO	28/09/2004	10:00

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 10 de septiembre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: obr2004010 **ACONDICIONAMIENTO DE LA CTR. EX-211;TRAMO: EX-111 - P**

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 **PERALEDA DEL ZAUCEJO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
79/0	4 / 130	ARELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
157/0	15 / 68A	ARELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
75/0	4 / 126	ARELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
122/0	15 / 214A	BALSERA GARCÍA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
121/0	15 / 214B	BALSERA GARCÍA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
73/0	4 / 124	BUENO MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
133/0	15 / 8	CABANILLAS TRUJILLO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
132/0	15 / 7	CABANILLAS TRUJILLO, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
41/0	4 / 44	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
39/0	4 / 52A	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
92/0	19 / S.R.C.	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
104/0	18 / 10P	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
107/0	18 / 9	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
102/0	18 / 10R	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
103/0	18 / 10Q	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
105/0	18 / 10A	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
20/0	4 / 8	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
109/0	18 / 7A	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
18/0	4 / 7	FERNÁNDEZ CRUZ, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
53/0	4 / 93	GALA GALLARDO, MARÍA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
147/0	15 / 22A	GALA GALLARDO, MARÍA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
117/0	18 / 1	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
120/0	15 / 215C	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
119/0	15 / 215E	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
118/0	15 / 215H	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
26/0	4 / 146A	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
27/0	4 / 146B	GALA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
65/0	4 / 115A	GALLARDO HABA, AMALIA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
141/0	15 / 16A	GÓMEZ GARCÍA, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
170/0	15 / 98A	GONZÁLEZ CALDERÓN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
135/0	15 / 10	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
158/0	15 / 69A	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
43/0	4 / 56	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
76/0	4 / 127	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
44/0	4 / 60	GONZALEZ GONZALEZ, PLACIDO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
45/0	4 / 61	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
138/0	15 / 13A	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
165/0	15 / 87A	GONZÁLEZ JARA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 **PERALEDA DEL ZAUCEJO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
81/0	4 / 132	GONZÁLEZ JARA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
62/0	4 / 110	GONZÁLEZ TORRES, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
168/0	15 / 94	GONZÁLEZ TORRES, PABLO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
84/0	4 / 135	GONZÁLEZ TORRES, PABLO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
153/0	15 / 31A	HABA ARMEÑO, MARCELINA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
175/0	15 / 106A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
148/0	15 / 23A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
90/0	4 / 141	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
54/0	4 / 94	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
69/0	4 / 120	HABA MARTÍN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
83/0	4 / 134	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
58/0	4 / 107	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
59/0	4 / 106	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
152/0	15 / 27A	HABA SÁNCHEZ, MARCIANA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
144/0	15 / 19A	HABA TORRES, MARÍA ROSA	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
114/0	18 / 3	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
111/0	18 / 6B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
116/0	18 / 2A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
112/0	18 / 6A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
15/0	3 / 7N	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
110/0	18 / 6D	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
9/0	3 / 6	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
21/0	4 / 6k	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
12/0	3 / 7C	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
23/0	4 / 5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
11/0	3 / 7E	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
25/0	4 / 5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
13/0	3 / 7B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
14/0	3 / 7A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30
17/0	4 / 6K	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	29/09/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 | PERALEDA DEL ZAUCEJO | (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	4 / 35	HNOS BALSERA, GARCÍA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
28/0	4 / 34	HNOS BALSERA, GARCÍA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
78/0	4 / 129	HNOS MOLINA IZQUIERDO,	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
31/0	4 / 36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
33/0	4 / 36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
87/0	4 / 138	HNOS TRUJILLO, RINCÓN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
60/0	4 / 108	JARA GUERRERO, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
154/0	15 / 32A	JARA GUERRERO, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
174/0	15 / 218A	JARA SILLERO, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
89/0	4 / 140	JARA SILLERO, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
143/0	15 / 18A	JIMÉNEZ MORENO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
49/0	4 / 81	JIMÉNEZ MORENO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
48/0	4 / 68	LOPEZ IZQUIERDO, MARCELA E HIJA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
134/0	15 / 9	MACIAS SANCHEZ, Mª JOSEFA Y DOS HIJOS	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
129/0	15 / 4	MARTÍN SILLERO, ANGELINO Y HNA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
142/0	15 / 17A	MORENO REY, JUAN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
161/0	15 / 77	MORENO TORRES, TOLENTINO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
124/0	15 / 212C	MÚJICA PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
149/0	15 / 24A	NARANJO CALDERÓN, CAMILA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
55/0	4 / 98	NARANJO CALDERÓN, CAMILA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
50/0	4 / 82B	PARTIDO PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
163/0	15 / 79A	PEREA REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
71/0	4 / 121	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
72/0	4 / 123	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
64/0	4 / 114B	PILA GONZÁLEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
85/0	4 / 136	REY GARCÍA, DANIEL	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
176/0	15 / 107A	REY GARCÍA, MANUEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
145/0	15 / 20A	REY MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
88/0	4 / 139	RINCÓN TORRES, FRANCISCO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
173/0	15 / 103A	RINCÓN TORRES, FRANCISCO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
166/0	15 / 90A	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
82/0	4 / 133	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
125/0	15 / 213	RODRÍGUEZ JURADO SARO, ADOLFO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
36/0	4 / 33F	RODRÍGUEZ JURADO SARO, Mª DOLORES	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
35/0	4 / 33G	RODRIGUEZ JURADO SPINOLA, FERNANDA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
57/0	4 / 100	SANCHEZ HABA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
150/0	15 / 25A	SANCHEZ HABA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
56/0	4 / 99	SÁNCHEZ HABA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
151/0	15 / 21A	SÁNCHEZ HABA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
171/0	15 / 99A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
86/0	4 / 137	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
169/0	15 / 95A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
162/0	15 / 78	SÁNCHEZ RINCÓN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
80/0	4 / 131	SILLERO TORRES, NATALIA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
164/0	15 / 86	SILLERO TORRES, NATALIA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
74/0	4 / 125	TORRES FUENTES, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
70/0	4 / 119	TORRES GONZÁLEZ, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
139/0	15 / 14A	TORRES GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
155/0	15 / 63A	TORRES REY, CLAUDINO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
77/0	4 / 128	TORRES REY, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
126/0	15 / 1	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
159/0	15 / 72A	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
40/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
37/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
52/0	4 / 89B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
51/0	4 / 88B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
46/0	4 / 64	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
67/0	4 / 117	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
156/0	15 / 64A	TORRES TORRES, VIRGINIA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 464 de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo nº 8/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 30 de marzo de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 8 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don FERNANDO LUIS SÁNCHEZ HIDALGO contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, confirmando el acto por ser conforme a derecho.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso-administrativo, se hace pública la referida Sentencia de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don FERNANDO LUIS SÁNCHEZ HIDALGO contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Siendo firme la mencionada Sentencia, y en aplicación del artículo 5 g) del Decreto 17/1999, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Hacer público el fallo de la sentencia nº 464, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el

recurso contencioso-administrativo número 8/2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación patrocinada por la Caja de Extremadura.

Mediante Decreto 124/1996, de 30 de julio, se autorizó al Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, para la firma del acuerdo de constitución del "Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión" (CCMI) entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura.

Dicho Centro se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI+DT), aprobados por la Junta de Extremadura.

El Consorcio tiene como finalidad la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

Por otro lado, la Caja de Extremadura, se ha comprometido –a través de su Obra Social– a patrocinar iniciativas destinadas a jóvenes titulados extremeños, que seguirán un cualificado proceso de práctica profesional en nuevas tecnologías e investigación.

Así –de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto del Consorcio y con el citado patrocinio de la Caja de Extremadura– se hace pública la presente convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el campo de la cirugía mínimamente invasiva, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de un diplomado universitario en enfermería, que desee realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (en adelante, CCMI), en las áreas que se establecen en la estipulación Tercera.

Segunda.- Carácter de la beca.

1.- Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el Consorcio para la Gestión del CCMI.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Tercera.- Número y materia de las becas convocadas.

Se convoca una beca relativa a la siguiente área:

– Cirugía general: organización y preparación de quirófanos experimentales y apoyo logístico sanitario general (Servicio de Apoyo a Cirugía).

Cuarta.- Tutor de la beca.

Para la beca convocada en la presente Resolución, el Director Científico designará un tutor entre los investigadores –con grado de doctor– del CCMI, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario seleccionado.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Estar en posesión de la siguiente titulación universitaria:

– Diplomatura en Enfermería.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2004, o Diplomado en Enfermería por la Universidad de Extremadura, habiendo finalizado los estudios universitarios que habilitan para participar en esta convocatoria en 2002 o posterior.

Sexta.- Periodo de disfrute de la beca.

La beca se disfrutará por un periodo de 12 meses, pudiéndose renovar hasta una duración máxima –incluidas las sucesivas renovaciones– de 60 meses, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, regulada en la presente convocatoria.

Séptima.- Dotación económica.

1.- La beca tendrá una dotación mensual bruta de 850 euros.

2.- Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

3.- En caso de renovación, la dotación de la beca será actualizada respecto del periodo precedente según el IPC.

4.- Los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por el CCMI. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por el CCMI, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no-inclusión en la Seguridad Social.

Octava.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán con arreglo al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la Gestión del CCMI, y se remitirán al CCMI, Campus Universitario, Avda. de la Universidad, s/n., 10071 CÁCERES.

2.- El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena.- Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

– Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, junto con la documentación soporte de los mismos.

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.

– Fotocopia compulsada del expediente académico.

Décima.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del CCMI (Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres).

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación Duodécima.

Undécima.- Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente:

– Sr. Director Científico del CCMI o persona en quien delegue.

Vocales:

– Sr. Director del Área Quirúrgica del CCMI, o persona en quien delegue.

– Dos investigadores titulados superiores del CCMI, designados por el Gerente del CCMI.

Secretario:

– Sra. Jefa de Servicio de Administración del CCMI.

Duodécima.- Sistema de Selección.

1.- El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1.- Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria, incluyendo el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2.- Entrevista personal

El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMI una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios, en su caso.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Decimotercera.- Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios del CCMI, el nombre del aspirante seleccionado y lo requerirá para que acredite, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinado alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo, según Anexo II de la presente Convocatoria.

Decimocuarta.- Adjudicación y renovación de la beca.

Tanto la adjudicación como la renovación de esta beca se realizará por el Gerente del Centro, previo informe de la Dirección Científica del CCMI.

Decimoquinta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales aduaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, para su autorización por el Gerente del Centro.

Decimosexta.- Rescisión de la beca.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Gerente, a propuesta del Director Científico del Centro.

Decimoséptima.- Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Gerente,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

ANEXO I

Apellidos y Nombre: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número): _____

Ciudad: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, publicada en el D.O.E. nº_____de_____ de _____ de 2004 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de la beca convocada.

Fecha y firma:

SR. GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CCMI. CÁCERES

ANEXO II

D./Dª _____ ,

con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad nº _____ ,

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

– Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

– Que no estoy percibiendo cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, ni prestación por desempleo.

En _____ , a ___ de _____ de 2004.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 1 de septiembre de 2004, sobre juicio de filiación nº 151/2001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA.

JUICIO FILIACIÓN: 151/2001.

PARTE DEMANDANTE: DOLORES BONIFACIO DONOSO.

PARTE DEMANDADA: JOSÉ SILVA VÁZQUEZ.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En MERIDA, a catorce de mayo de dos mil tres.

VISTOS por DOÑA JUANA CALDERÓN MARTÍN, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 2 de MÉRIDA y su Partido, los presentes autos de FILIACIÓN 151/2001 seguidos ante este Juzgado a instancias de Doña DOLORES BONIFACIO DONOSO, representada por la Procuradora Sra. Pérez Sánchez-Moreno y defendida por la Letrado Doña MARÍA DEL CARMEN BRAVO DORADO, contra D. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ, declarado en rebeldía, y con INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por DOÑA DOLORES BONIFACIO DONOSO, representada por la Procuradora Sra. Pérez Sánchez Moreno, contra D. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ, en rebeldía, y el MINISTERIO FISCAL, HAGO LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

1.- SE DECLARA QUE EL MENOR ANDRÉS BONIFACIO DONOSO es hijo biológico de D. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ, y, en consecuencia, los apellidos del menor serán SILVA Y BONIFACIO.

2.- D. JOSÉ SILVA VÁZQUEZ QUEDA EXCLUIDO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD sobre su hijo menor.

3.- Se fija en concepto de ALIMENTOS PARA EL HIJO MENOR la suma de NOVENTA EUROS MENSUALES, que se abonarán únicamente si el demandado percibiera algún tipo de ingreso.

Una vez firme la sentencia, líbrese el correspondiente exhorto al Registro Civil a fin de inscribir la filiación que se ha determinado en esta resolución.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito en este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA EN LEGAL FORMA a JOSÉ SILVA VÁZQUEZ, declarado en situación procesal de rebeldía, la sentencia dictada.

En MÉRIDA a uno de septiembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Alejandro Pinto Flores por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Alejandro Pinto Flores con D.N.I. número 52968757X.

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 63 p. 5 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente SEPB-00030 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00030 del año 2004, incoado a D. Alejandro Pinto Flores con D.N.I. número 52968757X, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar Especial denominado "Pub Planet", sito en Don Benito, siendo las 4,00 horas del día 13/12/2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 13 de diciembre de 2003, recibiéndose la misma con fecha 8 de junio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 9 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Víctor Manuel Mandado Castro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 30 de agosto de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Víctor Manuel Mandado Castro con D.N.I. número 11780500S.

Último domicilio conocido: C/ Jenaro Ramos, 37-2º 10830 Torrejoncillo (Cáceres).

Expediente SEPC-00078 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00078 del año 2004, incoado a D. Víctor Manuel Mandado Castro con D.N.I. número l 1780500S, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Torrejoncillo, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con aproximadamente 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Café-Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Escala", situado en la C/ Jenaro Ramos nº 44 de Torrejoncillo, siendo las 4,30 horas del día 15 de febrero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Torrejoncillo, que fue recibido con fecha 6 de mayo de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con 40 clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D. O. E. nº 109 de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 2,00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11,00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto, el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendía al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 12 de julio de 2004. El Instructor, Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Fátima Abaragh por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 30 de agosto de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Dª Fátima Abaragh con Tarjeta de Residencia número X1315119W.

Último domicilio conocido: C/ Olivar Fresno. La Moheda 10860 Gata (Cáceres).

Expediente SEPC-00034 del año 2004 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00034 del año 2004, incoado a Dª Fátima Abaragh con Tarjeta de Residencia número X1315119W, por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos:

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "Paraíso Rojo", sito en el Olivar del Fresno s/n. de La Moheda de Gata, siendo las 20,15 horas del día 7 de diciembre de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja recibido el 05/06/2004 y al Ayuntamiento de Gata, recibido el día 28/04/2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, el establecimiento denominado "Paraíso Rojo", se encontraba abierto al público con 15 personas en su interior. Estas informaciones han sido ratificadas por los citados agentes, por lo que debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Se comprueba mediante informaciones aportadas por el Excmo. Ayuntamiento de Gata que el mencionado establecimiento carece de licencia municipal para ejercer la actividad, encontrándose el expediente de reapertura en tramitación, pendiente de la aportación por parte de la denunciada de documentación.

La conjunción de ambos hechos (carecer de licencia y efectuar la apertura al público) debe considerarse como infracción grave, tipificada en el artículo 23.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. De acuerdo con lo señalado en el apartado l.a del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción será sancionada con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60

euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencia de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 16 de julio de 2004. El Instructor, Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 30 de agosto de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B.

Último domicilio conocido: C/ Campo de la Paloma, 72-1º B 28430 Alpedrete (Madrid).

Expediente SETC-00007 del año 2004 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

En el expediente sancionador SETC 00007 del año 2004, incoado a D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 18,00 horas del día 15 de mayo de 2004, en la Finca Aldea del Tudal de Villanueva de la Vera, se celebró un festejo tradicional consistente en una suelta de reses para el fomento y recreo de la afición. Al macho lidiado en segundo lugar se le colocan dos pares de banderillas y se le da muerte a estoque por D. Miguel Ángel Aiello Cañas.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 25 de junio de 2004. El Instructor, Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Servicio de tratamientos aéreos contra la pudenta del arroz por lotes año 2004". Expte.: 0422121FO022.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0422121F0022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de tratamientos aéreos contra la pudenta del arroz por lotes año 2004.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 128.433,50 euros.

Lote 2: 10.592,50 euros.

Importe total: 139.026,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 2 de septiembre de 2004.

Lote 1: Trabajos Aéreos Extremeños, S.A.: 128.433,50 euros.

Lote 2: Trabajos Aéreos Extremeños, S.A.: 10.592,50 euros.

I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados que a continuación se relacionan la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que por infracción a lo establecido en la legislación vigente en materia de caza se han tramitado y que se transcriben como Anexo, por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), se procede a la notificación de los mismos.

Al mismo tiempo, se les concede un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su publicación, para que puedan presentar escrito de alegaciones ante el Instructor del expediente, según previenen los artículos 14 y concordantes del Real Decreto 9/1994, de 8 de febrero. Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz.

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. El Jefe de la Sección Jurídica, JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Localidad	Artículo	Importe	Instructor
BC03/256	José Lobo Mariano	Sant Joan Despi. Barcelona	91-6 y 21 L19/2001	1500€	Luis Moreno Chaparro
BC03/263	Agroganadera S.L.	Mérida	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/274	Enrique Lozano Icart	Tarragona	89-1 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/284	Esther Maríz Martínez Hidalgo	Badajoz	91-6 y 21;90.11 L19/2001	1500€	Luis Moreno Chaparro
BC03/290	Sociedad Local La Pacense	Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/294	Joaquín Botonero Moreno	Badajoz	91-20 L19/2001	700€	Luis Moreno Chaparro
BC03/313	Baltasar Galván Triguero	Mérida	89-5 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/316	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-11 y 90,16 bis L 19/2001	400€	Luis Moreno Chaparro
BC03/358	Juan Antonio Palacios Vila	Badajoz	89-5 L 19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/406	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-16 bis L19/2001	180€	Luis Moreno Chaparro
BC03/407	Angel Cebrino García	Badajoz	90-6 y 16 bis L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/410	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-16 bis L19/2001	210€	Luis Moreno Chaparro
BC03/413	Juan A. Pozo Sánchez	Quintana de la Serena.Badajoz	89-1 L19/2001	61€	Luis Moreno Chaparro
BC03/416	José A. Rosa Cabanillas	Puebla de Alcocer.	91-42 y 90,16 L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/440	Juan J. Gallego Calderón	Don Benito.Badajoz	90-3 L19/2001	151€	Luis Moreno Chaparro
BC03/452	Bartolomé Guerrero Barrios	Fuente del maestre . Badajoz	90-11 L 19/2001	180€	Luis Moreno Chaparro
BC03/462	Casimiro Doblado Pozo	Badajoz	91-43 y 90/11 y 16 bis L 19/2001	902€	Luis Moreno Chaparro
BC03/470	José Palacios Alvarez	Badajoz	91-6 y 90,16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/503	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-16 bis L19/2001	250€	Luis Moreno Chaparro
BC03/612	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-16 bis L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/614	José R. Collazo Sueiro	Vila de Cruces. Pontevedra	91-6;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/619	Luis D. Montesinos Botello	Badajoz	90-11 y 16 bis L19/2001	400€	Luis Moreno Chaparro

BC03/682	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	91-1;90,11 y 16 bis L 19/2001	1200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/697	Juan J. Román González	Aceuchal. Badajoz	89-5 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/711	M.Macarena Monedero Montero-Espinosa	Zamora	92-6 L19/2001	40.000€	Luis Moreno Chaparro

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados que a continuación se relacionan la resolución de los expedientes sancionadores que por infracción a lo establecido en la legislación vigente en materia de caza se han tramitado y que se transcriben como Anexo, por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), se procede a la notificación de los mismos.

Al mismo tiempo, se les concede un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación, para que puedan presentar recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según previenen los artículos 114 y concordantes del antedicho cuerpo legal. Avda. de Portugal, s/n. Mérida.

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. El Jefe de la Sección Jurídica, JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Localidad	Artículo	Importe	Instructor
BC00/91	Juan González González	Badajoz	91-1 L19/2001	602€+15€indem	Luis Moreno Chaparro
BC01/231	Juan Antonio Palacios Vila	Badajoz	91-5,7;90.6-11;89-17 L19/2001	3005.07€	Luis Moreno Chaparro
BC01/237	Esteban Rodríguez Parreño	Badajoz	91-25 L19/2001	3005,07€	Luis Moreno Chaparro
BC01/260	Francisco Campos López	Badajoz	91-5;90.6 L19/2001	3005.07€	Luis Moreno Chaparro
BC01/264	Casimiro Doblado Pozo	Badajoz	91-5,7;90-6 L19/2001	3005,07€	Luis Moreno Chaparro
BC02/176	Faustino Alejandro Díaz	Badajoz	91-6 y 91.20 L19/2001	5000.00€+879€ indem	Luis Moreno Chaparro
BC02/448	Juan José Díaz Prada	Badajoz	90-33 L19/2001	160€+90€indem	Luis Moreno Chaparro
BC02/491	Francisco Rocho Sosa	Badajoz	90-11 L19/2001	200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/104	Marco Ruggero	Montesilvano. Pescara (Italia)	90-18 L19/2001	151€	Luis Moreno Chaparro
BC03/106	Antonio Mancinelli	Montesilvano. Pescara (Italia)	90-18 L19/2001	151€	Luis Moreno Chaparro
BC03/107	Giuseppe Diblasio	Montesilvano. Pescara (Italia)	90-18 L19/2001	151€	Luis Moreno Chaparro

BC03/108	Luciano Catena	Montesilvano. Pescara (Italia)	90-18 L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/203	Juan Antonio Palacios Vila	Badajoz	91-1y6;90,16 bis L19/2001	1500€	Luis Moreno Chaparro
BC03/205	Juan Antonio Palacios Vila	Badajoz	91-1,6;90,11 L19/2001	1500€	Luis Moreno Chaparro
BC03/206	Faustino Alejandro Díaz	Badajoz	91-1y6;90,11 L19/2001	1500€	Luis Moreno Chaparro

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados que a continuación se relacionan las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que por infracción a lo establecido en la legislación vigente en materia de caza se han tramitado y que se transcriben como Anexo, por el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), se procede a la notificación de los mismos.

Al mismo tiempo, se les concede un plazo de quince días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes, así como para que propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Carretera San Vicente, s/n. Badajoz.

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. El Jefe de la Sección Jurídica, JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ.

ANEXO

Expte.	Denunciado	Localidad	Artículo	Importe	Instructor
BC03/315	Luis Cebrino Luna	Badajoz	90-11 y 90,16 L19/2001	400€	Luis Moreno Chaparro
BC03/316	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-11 y 90,16 bis L 19/2001	400€	Luis Moreno Chaparro
BC03/342	Los Puertos C.B.	Hornachos. Badajoz	89-8 L 19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/344	José remedios Casatejada	Badajoz	91-20 L19/2001	602€	Luis Moreno Chaparro
BC03/354	Faustino Alejandro Díaz	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L19/2001	900€	Luis Moreno Chaparro
BC03/359	Valeriano García Mocina	Merida	91-18;90.32 L19/2001	900€	Luis Moreno Chaparro
BC03/365	Francisco Jiménez Cruz	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L19/2001	900€	Luis Moreno Chaparro
BC03/367	Julián Molina Ramos	Fuanlabrada de los montes.Badajoz	91-9 L19/2001	1000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/370	Aurelio Ramos Vicente	Fuenlabrada. Madrid	91-9 L19/2001	1000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/380	José Luis Delgado Muñoz	Puebla de Alcocer	89-1 L19/2001	61€	Luis Moreno Chaparro

BC03/385	Sdad. Local El Señorio	Torremejia. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/387	Andres Leon Garcia	Quintana de la Serena. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/388	Juan Antonio Palacios Vila	Badajoz	89-5 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/389	Club Dep. El Barcino	Talavera la Real. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/392	Avelino Mesa Fernández	Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
Bc03/400	Felix Alonso Villalobos Narciso	Talavera la real. Badajoz	91-1 y 42 L19/2001	1200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/403	José María Vila Simón	Badajoz	89-5 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/408	Julian García Díaz	Alcobendas .Madrid	92-6 L19/2001	6010,13€	Luis Moreno Chaparro
BC03/409	Juan Jimenez Saavedra	Badajoz	90-16 bis L19/2001	210€	Luis Moreno Chaparro
BC03/423	Jesús Ruiz Belmonte	Badajoz	90-19 L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/438	Antonio Santos Gómez	Badajoz	91-1 L19/2001	602€	Luis Moreno Chaparro
BC03/443	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	90-11 y 16 bis L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/444	Francisco J. Parra Vaca	Badajoz	90-11 y 16 bis	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/445	José Parra Soriano	Badajoz	90-11 y 16 bis L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/454	Oscar Parra Soriano	Badajoz	91-6 /90,11 y 16 bis L 19/2001	900€	Luis Moreno Chaparro
BC03/457	Julián García Díaz	Alcobendas. Madrid	92-10 L 19/2001	6010,13€	Luis Moreno Chaparro
BC03/458	Fiol Donoso Cortés	Don Benito . Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/460	Santiago Carretero Amaro	Montijo. Badajoz	91-43 y 90-11 y 16 bis L19/2001	902€	Luis Moreno Chaparro
BC03/462	Casimiro Doblado Pozo	Badajoz	91-43 y 90/11 y 16 bis L 19/2001	902€	Luis Moreno Chaparro
BC03/471	Juan Pablo Rocha Sosa	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/472	Juan L. Cebrino Exposito	Badajoz	91-6 y 90.11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/473	Cristo Rocha Rodríguez	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/474	Cristofer Cebrino Exposito	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro

BC03/475	Luis cebrino Luna	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/478	Pedro Escobar Cabeza	Medellin Badajoz	90-11 L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/486	Sociedad Local Deportiva de Caza	Almendral. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/492	Ramón Díaz Vargas	Alicante	90-16 bis L19/2001	250€	Luis Moreno Chaparro
BC03/493	Angel Torisio Fernández	Puebla de Obando. Badajoz	90-16 bis L19/2001	250€	Luis Moreno Chaparro
BC03/494	Cesar Torisio Jiménez	Puebla de Obando. Badajoz	90-16 bis L 19/2001	250€	Luis Moreno Chaparro
BC03/496	Asociacion Cazadores "La Cuesta"	Fregenal de la Sierra. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/507	Jesús Rodríguez Robles	Zafra. Badajoz	89-8 L19/2001	90€	Luis Moreno Chaparro
BC03/509	Manuel Remedios Colazo	Badajoz	90-11 y 16 bis L 19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/514	Manuel González Rodríguez	Mérida	91-44 L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/518	Alfonso A. Toran de Flores	Madrid	91-20 L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/528	Mª del Pilar Díaz de Vargas Durán	Madrid	91-29 L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/554	José Antonio Pinto Rodríguez	Badajoz	91-1 L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/561	Luis Cebrino Luna	Badajoz	91-6 y 90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/562	Francisco Campos López	Badajoz	91-42;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/572	Francisco J. Parra Vaca	Badajoz	90-16 bis L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/573	Carlos Sánchez Cancho	Donostia	89-1 L19/2001	61€	Luis Moreno Chaparro
BC03/575	José Parra Soriano	Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/599	Faustino Alejandro Díaz	Badajoz	91-41;90,11 y 16 bis L19/2001	3000€+30 € indem.	Luis Moreno Chaparro
BC03/600	Manuel García Gómez	Badajoz	91-42;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/609	Manuel Vela Romero	Mairena de Aljarafe.Sevilla	90-18 L19/2001	200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/613	Fernando J. Ramírez Díaz	Almendralejo. Badajoz	91-6;90,11 y 16 bis L 19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/618	Angel R. Rivero Collado	Plasencia . Cáceres	91-1;91,42 y 90,6 L 19/2001	2000€	Luis Moreno Chaparro

BC03/628	José Miguel Vela Moreno	Mairena de Aljarafe. Sevilla	90-18 L19/2001	200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/637	Miguel A. Macías Olivera	Badajoz	91-18 L19/2001	601€	Luis Moreno Chaparro
BC03/639	Sergio J. Fidalgo García	Villanueva del Fresno. Badajoz	91-18 L19/2001	3000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/654	Alonso Rodríguez Cerro	Puebla de Obando. Badajoz	92-6 L 19/2001	30.000€	Luis Moreno Chaparro
BC03/665	José Sánchez Salgado	Sevilla la nueva. Madrid	90-11 L19/2001	210€	Luis Moreno Chaparro
BC03/681	Francisco J. Parra Vaca	Badajoz	91-1;90,11 y 90,16 bis L 19/2001	1200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/682	Luis D. Montesinos Alvarez	Badajoz	91-1;90,11 y 16 bis L 19/2001	1200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/683	Luis Cebrino Luna	Badajoz	91-1;90,11 y 16 bis L19/2001	1200€	Luis Moreno Chaparro
BC03/684	Felix Rodríguez Fernández	Ocijares. Granada	91-28 y 90, 11 L19/2001	750€	Luis Moreno Chaparro
BC03/692	Eugenio Jesús Montero Gil	Badajoz	91-18 L19/2001	602€	Luis Moreno Chaparro
BC03/694	Frco. Javier Tejada Ruiz	Yunquera. Malaga	91-18 L19/2001	602€	Luis Moreno Chaparro
BC03/700	José Antonio Gago Moro	Mérida	89-9 L19/2001	61€	Luis Moreno Chaparro
BC03/703	Juan Gago Roblas	Mérida	89-9 L19/2001	61€	Luis Moreno Chaparro
BC03/708	Felix Rodríguez Fernández	Ocijares. Granada	90-5 L19/2001	300€	Luis Moreno Chaparro
BC03/709	Juan M. Navarro Montaño	Don Benito .Badajoz	90-16 bis L19/2001	210€	Luis Moreno Chaparro

ANUNCIO de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de 16 de agosto de 2004, del Director General de Política Agraria Comunitaria, sobre la caducidad del procedimiento administrativo de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Pinilla Fernández", con la cancelación de la reserva de denominación.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la caducidad de procedimiento administrativo de constitución de una Sociedad Agraria de Transformación denominada "Pinilla Fernández" y la cancelación de la reserva de denominación, por Resolución de 16 de agosto de 2004 del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, instada por Dª Manuela Pinilla Roez, Expte. DD0071, en el domicilio de C/ Santa Ana nº 4, de Montijo (Badajoz), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, solicito sea expuesto el citado anuncio en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de

10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Sírvase acusar cumplimiento de dicha publicación en el Tablón de Edictos a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2004. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2004, sobre relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de adjudicación en concesión administrativa de las fincas rústicas de secano Buenavista, Fondón, Egido Chico y Turuñuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Una vez revisadas las solicitudes y demás documentación adjunta referente al concurso de adjudicación en concesión administrativa de la fincas rústicas de secano. Fondón, Egido Chico, Buenavista y Turuñuelo, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, de la provincia de Cáceres de acuerdo con lo previsto en el apartado VI del Pliego de Bases del Concurso publicado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 43, de 15 de abril de 2004), y una vez examinado por el equipo técnico de valoración, de acuerdo con el informe Técnico-Jurídico que obra en el expediente, se hace pública en el Anexo I de este Anuncio, la relación provisional de admitidos con su puntuación, y de excluidos para que los interesados durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas, bien ante la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Ordenación de Regadíos, (SORE) en la Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida o bien ante la 9ª Planta de los Edificios Múltiples de Cáceres C/ General Primo de Rivera 10001-Cáceres: Sección de Ordenación de Regadíos del SORE.

La alusión a las letras A) B) C) D) E) F) y G) con la puntuación en cada caso, está referida al apartado VII, relativo al baremo del citado Pliego de Bases del Concurso, publicado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 43, de 15 de abril de 2004), donde se especifican los conceptos con los puntos que a cada uno se le asignan.

Mérida, a 30 de agosto de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

ADMITIDOS

Titulares	A	B	C	D	E	F	G	Total
	0-12	1-6	1-6	0-5	0-3	1-6	0-5	Puntos
Campana La Mata	11	3	1	4	2	6	3	30
SAT Garsan	9	1	1	5	0	6	5	27
Cooperativa Navalmoral	7	6	0	2	3	6	0	24
Coolosar	5	6	0	1	0	0	2	14
SAT San Bernardo	8	3	1	2	0	1	1	16

EXCLUIDOS

Cooperativa Landariega	(No presenta documentación acreditativa)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Pedro Martínez Carrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-24490 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Pedro Martínez Carrera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Montajes Eléc. Torrejoncillo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-25215 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Montajes Eléc. Torrejoncillo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Agueco, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-26120 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Agueco, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Gomesoto Transmacor, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-10709 a "Gomesoto Transmacor, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/06/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Gomesoto Transmacor, S.L. decaída parcialmente en el derecho a al percepción de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 5.890,57 euros, más los intereses correspondientes.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a La Huerta del Emperador, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24038 a "La Huerta del Emperador, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 04/08/2004.

"RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº P-24038 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Raúl Adrián Parejo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22819 a "Raúl Adrián Parejo" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20/05/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Raúl Adrián Parejo decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 27/07/2004.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-041/2004, "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo en Alcántara".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-041/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo en Alcántara".

b) Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo y en la dirección de internet:

http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0412004.pdf

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura del sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación del suministro S-042/2004, "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo en Llerena".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: S-042/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Equipamiento y maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para hospedería de turismo de Llerena".
b) Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.256,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
d) Teléfono: 924 00 53 98.
e) Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo y en la dirección de internet:
http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0422004.pdf
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida, 06800.
– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.
– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura del sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de las obras "Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil en los Centros de Servicio al Transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros".

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de las obras "Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil en los centros de servicio al transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros", y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 30 de agosto de 2004; esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le

confiere la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de fecha 16 de julio de 2003 (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003),

R E S U E L V E

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la las obras "Ejecución de 31 marquesinas de aparcamiento y 4 marquesinas para surtidores de gasoil en los centros de servicio al transporte de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Don Benito y Jerez de los Caballeros".

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. La Secretaria General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83, de 17/08/03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV". Expte.: 044SE023.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 044SE023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Servicios de Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 83, de fecha 20/7/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 217.000,00.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 02/09/04.

b) Contratista: Fitex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 216.729,00 euros.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción de la estrategia regional para la accesibilidad en Extremadura". Expte.: 043UE044.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 043UE044.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción de la estrategia regional para la accesibilidad en Extremadura.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Plazo de entrega: 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.162,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924006300.

e) Fax: 924006312.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 04/10/04.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 07/10/04.

e) Hora: 12:00.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 14/10/04.

e) Hora: 12:00.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 21/10/04.

e) Hora: 12:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es

Mérida, a 10 de septiembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial". Expte.: AT2004053.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Toda Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006300.

e) Telefax: 924-006310.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.10.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 08.10.04 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15.10.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22.10.04.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2004, sobre construcción de central frutícola. Situación: Parcelas 14-B y 19 del polígono 7, Ctra. Canal de Montijo, s/n. Promotor: D. Pedro Guerrero Cerrato, en La Garrovilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de central frutícola. Situación: Parcelas 14-B y 19 del polígono 7, Ctra. Canal de Montijo, s/n. Promotor: D. Pedro Guerrero Cerrato. La Garrovilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de requerimiento efectuado a Transportes Cerrato Valadés, S.L., en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula CC-8906-L.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

"La Jefa de la Sección Administrativa de Transportes del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Fomento: Vista la solicitud de nueva autorización para efectuar transporte privado complementario presentada por Transportes Cerrato Valadés, S.L., se le informa que para proseguir la tramitación de la misma deberán ser subsanados los defectos o remitidos los documentos preceptivos, establecidos en la Orden de 24 de agosto de 1999, para lo cual se le concede un plazo de diez días, y se le apercibe de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 4 de mayo de 2004. Mª Selene González de Villacé.".

El expediente de referencia se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de Europa, 10 - Planta Baja de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 27 de agosto de 2004. La Jefa de la Sección A. de Transportes, Mª SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACÉ.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2004, sobre notificación de requerimiento efectuado a Megateck Hardware, S.L.L., en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula T-6126-AY.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

"La Jefa de la Sección Administrativa de Transportes del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Fomento: Vista la solicitud de autorización de transporte privado complementario para el vehículo T-6126-AY, presentada por Megateck Hardware, S.L.L., se le informa que para proseguir la tramitación de la misma deberán ser subsanados los defectos o remitidos los documentos preceptivos, establecidos en la Orden de 24 de agosto de 1999, para lo cual se le concede un plazo de diez días, y se le apercibe de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 27 de agosto de 2004. Mª Selene González Mendoza Villacé.".

El expediente de referencia se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de Europa, 10 - Planta Baja, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 27 de agosto de 2004. La Jefa de la Sección A. de Transportes, Mª SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACÉ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de conversión programa multimedia "Extremadura al Natural" a plataforma compatible y funcional con linex y la Red Tecnológica Educativa de Extremadura. Expte.: 02/05/04 (5166).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 02/05/04 (5166).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Conversión Programa Multimedia "Extremadura al Natural" a plataforma compatible y funcional con linex y la Red Tecnológica Educativa de Extremadura.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 82, de 17/07/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 02/09/2004.

b) Contratista: RGD Solutions, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.000 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato administrativo especial de extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin cobertura ADSL. Expte.: 04/06/04 (5152).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 04/06/04 (5152).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Extensión de la banda ancha a los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin cobertura ADSL.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 66, de 10/06/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 12.000.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 02/09/2004.

b) Contratista: Telefónica de España, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.986.757,00 euros (I.V.A. incluido)

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real. Expte.: 13.01.33.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.33.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ampliación del I.E.S. Bachiller Diego Sánchez de Talavera la Real.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 60, de 27/05/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

911.538,15 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de agosto de 2004.

b) Contratista: Construcciones A.R.S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 893.307,39 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la producción técnica y realización del espectáculo "De lo popular a lo sinfónico" a celebrar en el Teatro Romano de Mérida el 07.09.04 con motivo del Día de Extremadura 2004. Expte.: R104IR10035.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1041R110035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Producción técnica y realización del espectáculo "De lo popular a lo sinfónico" a celebrar en el Teatro Romano de Mérida el 07.09.04 con motivo del Día de Extremadura 2004.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres euros (136.543 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25.08.04.

b) Contratista: Jammin, S.C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres euros (136.543 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 19 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa del expediente de protección nº 83/02.06 a D. Leonardo Díaz Ruiz y D. Soledad Suárez Saavedra.

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución administrativa de 11 de mayo de 2004 en el Expediente de Protección nº 83/02.06, a Don Leonardo Díaz Ruiz y Doña Soledad Suárez Saavedra, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de agosto de 2004. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Medrano y Hurtado, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Medrano y Hurtado, S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. El Pino, C-D-2.- Sevilla.

Expediente nº: 392/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.6.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frigolefran, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Frigolefran, S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. El Chorrillo, s/n.- Lepe (Huelva).

Expediente nº: 158/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/83 de 22-6, artículo 3.3.6.

Sanción: 1.500 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Emilio Baeza Sarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Emilio Baeza Sarro.

Último domicilio conocido: Plaza de la Constitución, 4.- Montijo.

Expediente nº: 182/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.5 y 33.4.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Rodríguez Blanco.

Último domicilio conocido: Ronda Sur, 29.- Valdelacalzada.

Expediente nº: 338/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Sánchez Martínez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Sánchez Martínez.

Último domicilio conocido: Hernán Cortés, 23-2º.- Mérida.

Expediente nº: 351/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a La Buena Pasta Badajoz, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre

de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: La Buena Pasta Badajoz, S.L.

Último domicilio conocido: Zurbarán, 6.- Badajoz.

Expediente nº: 172/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a. l).

Sanción: 1.200 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Directora General de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cinebank Onuba, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cinebank Onuba, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza Houston, 8.- Huelva.

Expediente nº: 461/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/84 de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): arts. 34.1, 34.2, 34.10.

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 15-7): arts. 2.1.1, 2.1.2, 2.2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Amaya Vázquez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Amaya Vázquez.

Último domicilio conocido: Trasera Eduardo Dato, 10.- Don Benito.

Expediente nº: 524/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): arts. 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 15-7): arts. 3.3.1, 3.3.6, 3.3.7.

Sanción: 180 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Byron Richard Herrera Capacho.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Byron Richard Herrera Capacho.

Último domicilio conocido: Huerto, 10.- Almendralejo.

Expediente nº: 580/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Miguel Parra Faneca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Miguel Parra Faneca.

Último domicilio conocido: C/ España, 237.- Isla Cristina. Huelva.

Expediente nº: 57/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, 19-07, art. 34.1.

– R.D. 1945/1983, 22-06, art. 2.1.1.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Fernández Ramos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Fernández Ramos.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Guridi, 99.- Alcalá de Guadaira.

Expediente nº: 60/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio), General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículo 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 15 de julio de 1983), por el que se regulan las infracciones y sanciones en

materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículo 3.3.4.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Josefa Gómez Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Josefa Gómez Rodríguez.
Último domicilio conocido: Plaza Houston, 8.- Huelva.
Expediente nº: 119/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): arts. 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 15-7): arts. 2.1.1.

Sanción: 450 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Desarrollo del Portal de Salud de Extremadura". Expte.: SV-04.011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
c) Número de expediente: SV-04.011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Desarrollo del portal de salud de Extremadura.
c) Lote: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 47, de 24 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de agosto de 2004.
b) Contratista: Sadiel.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 133.000,00 euros.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicida de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD).

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la normativa aplicable relativa a

los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel cualificado, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y numero de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS.

ANEXO I

1.- PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL CUALIFICADO.

1. Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación.

2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.

3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.

4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva.

5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.

6. Desinfección. Productos usados. Técnicas.

7. Plaguicidas y medioambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación.

8. Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral.

9. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.

10. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 60.

2.- LUGAR DE REALIZACIÓN: Autoescuela San José. C/ Sta. Lucía nº 11. Mérida.

3.- FECHA DE REALIZACIÓN: 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de octubre de 2004.

4.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 1-10-04: Biocidas I.

Día 2-10-04: Biocidas II. Formulación de Biocidas.

Día 3-10-04: Transporte, almacenamiento, venta y distribución de biocidas.

Día 8-10-04: Plagas de roedores I.

Día 9-10-04: Plagas de roedores II. Plagas de insectos y ácaros.

Día 10-10-04: Agentes infeccioso y desinfección.

Día 15-10-04: Plaguicidas y medioambiente.

Día 16-10-04: Normativa legal.

Día 17-10-04: Seguridad de productos químicos.

Día 22-10-04: Primeros auxilios. Prevención.

Día 23-10-04: Precauciones y normas de seguridad.

Día 24-10-04: Ejercicios prácticos. Examen.

5.- HORARIO:

Días: 1, 8, 15, 22 de octubre de 16 a 20 horas.

Días: 2, 9, 16, de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Días: 3, 10, 17, de 10 a 14 horas.

Días: 23 y 24 de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

6.- NÚMERO DE ALUMNOS: Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7.- PRECIO: 250 euros/alumno para asociados de AEXEHI. Para los no asociados, el importe será de 450 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a AEXEHI antes del inicio del curso (LA CAIXA: C/C 2100 / 5093/47/020 001.140 5) e incluye profesorado, el material del curso, soporte necesario para la realización y certificado del mismo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL CUALIFICADO.

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____ con CIF: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____,

Localidad_____ Provincia:_____,

Teléfono: _____ Fax: _____,

Correo Electrónico: _____

Deseo asistir al Curso de Aplicador / Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel cualificado, organizado por AEXEHI, y que tendrá lugar del 1 al 24 de octubre de 2004, en Mérida.

_____ a _____ de _____de 2004

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción 29 de Septiembre de 2004

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a AEXEHI (Avd. Virgen de la Montaña nº 12, 1º D, 1004 CACERES o fax: 927 210212 / 927 426339). Tfno. de contacto: 927/210212.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/108/04/CA, cuyo objeto es material fungible para esterilización.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/108/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Material fungible para esterilización.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 52, de 08/05/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

146.957,79 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 03/09/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 16 de julio de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE: CS/01/108/04/CA

Empresa	Importe
Sendal, S.A.	8.934,20 €
Sumsanex, S.L.	93.342,57 €
J. Núñez	17.841,49 €
Comercial Extremeña de Esterilización	526,75 €
Importe total	120.645,01 €

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/06/04/CA, cuyo objeto es suministro de material de oficina.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/06/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55, de 15 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

61.631,29 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16/07/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE: CS/01/06/04/CA

Empresa	Importe
Bureau-Info, S.L	4.847,55 €
C, Solís Márquez	117,60 €
Comercial J. Macías	29.102,64 €
El Corte Inglés, S.A.	3.401,90 €
Guthersa, S.A.	5.839,26 €
La Esquina Educativa	1.211,76 €
Importe total	44.520,71 €

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/07/04/CA, cuyo objeto es suministro de modelaje.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/07/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de modelaje.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 46, de 22/04/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

188.115,26 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16/07/2004.

b) Empresa adjudicataria: José Macías Ramis (Imprenta Inca).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 137.677,75 €.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/58/04/CA, cuyo objeto es artículos de cocina, limpieza y aseo.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/58/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Artículos de cocina, limpieza y aseo.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 46, de 22/04/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.113,5 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16/07/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE: CS/01/58/04/CA

Empresa	Importe
Comercial Extremeña Hospitalaria	16.644,00 €
Artículo de Menaje para Colectividades, S.L.	9.419,20 €
Camino Exclusivas, S.L.	14.191,00 €
Johnson Diversey España, S.L.	4.916,54 €
Nicesa, S.L.	3.667,00 €
Celplex, S.L.	14.790,00 €
Detergentes Extremeños, S.L.	27.487,40 €
Juvázquez	330,00 €
El Corte Inglés, S.A.	11.351,50 €
Importe total	102.796,64 €

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/13/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/00/13/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos para Hospitales del Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 42, de 13 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.935.882 euros (precio global estimado).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de julio de 2004 y 1 de septiembre de 2004.

b) Contratista.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Según relación adjunta.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Lote nº	Contratista	Importe unitario de adjudicación
2	OCTAPHARMA, S. A.	49,920.- €
3	OCTAPHARMA, S. A.	24,960.- €
4	COMBINO PHARM, S. L.	1,160.- €
6	COMBINO PHARM, S. L.	2,070.- €
8	GLAXOSMITHKLINE, S. A.	0,115.- €
9	GLAXOSMITHKLINE, S. A.	0,094.- €
10	GLAXOSMITHKLINE, S. A.	0,750.- €
11	GLAXOSMITHKLINE, S. A.	0,150.- €
15	INSTITUTO GRIFOLS	232,900.- €
16	INSTITUTO GRIFOLS	119,800.- €
17	AMGEN, S. A.	224,980.- €
18	AMGEN, S. A.	32,130.- €
19	AMGEN, S. A.	47,730.-€
20	AMGEN, S. A.	448,430.- €
21	AMGEN, S. A.	63,470.- €

Lote nº	Contratista	Importe unitario de adjudicación
24	AVENTIS PHARMA, S. A.	148,270.-€
25	AVENTIS PHARMA, S. A.	581,080.-€
32	JANSSEN CILAG, S. A.	52,894.-€
36	JANSSEN CILAG, S. A.	296,030.-€
39	LABORATORIOS PEN,S. A.	60,549.-€
42	WYETH FARMA, S. A.	128,539.- €
43	AVENTIS BHERING, S. A.	508,418.- €
44	BAXTER, S. L.	358,550.- €
45	AVENTIS BHERING, S. A.	428,788.- €
46	AVENTIS BHERING, S. A.	214,389.- €
48	AVENTIS BHERING, S. A.	335,283.- €
49	AMGEN, S. A.	51,340.- €
50	AMGEN, S. A.	99,470.- €
52	GENZYME	795,316.- €
54	SCHERING PLOUGH, S. A.	582,175.- €
56	INSTITUTO GRIFOLS	77,347.- €
58	INSTITUTO GRIFOLS	15,010.- €
62	SCHERING PLOUGH, S. A.	222,303.- €
64	AMERSHAM HEALTH, S. A.	2,016.- €
65	AMERSHAM HEALTH, S. A.	25,200.- €
66	AMERSHAM HEALTH, S. A.	12,600.- €
67	AMERSHAM HEALTH, S. A.	14,700.- €
68	LABORATORIOS JUSTE, S. A.	43,010.- €
69	LABORATORIOS JUSTE, S. A.	140,400.- €
70	LABORATORIOS JUSTE, S. A.	37,710.- €
71	LABORATORIOS JUSTE, S. A.	18,860.- €
72	LABORATORIOS JUSTE, S. A.	169,700.- €
73	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	122,772.- €
79	AVENTIS PHARMA, S. A.	20,736.- €
80	AVENTIS PHARMA, S. A.	43,276.- €
81	AVENTIS PHARMA, S. A.	29,895.- €
82	AVENTIS PHARMA, S. A.	2,718.- €
84	SANOFI SYNTHELABO, S. A.	5,120.- €
85	SANOFI SYNTHELABO, S. A	6,960.- €
86	SANOFI SYNTHELABO, S. A	1,112.- €
87	SANOFI SYNTHELABO, S. A	1,569.- €
88	SANOFI SYNTHELABO, S. A	2,234.- €
89	SANOFI SYNTHELABO, S. A.	3,868.- €
91	LILLY, S. A.	3,355.- €
92	LILLY, S. A.	3,513.- €
93	LILLY, S. A.	1,709.- €
94	LILLY, S. A.	1,752.- €
95	LILLY, S. A.	2,580.- €
96	SIGMA-TAU ESPAÑA, S. A.	0,062.- €
97	ASTRAZÉNECA FARMACÉUTICA SPAIN, S. A.	5,112.- €
104	SCHERING PLOUGH, S. A.	141,367.- €
105	SCHERING PLOUGH, S. A.	169,639.- €
106	ROCHE FARMA, S. A.	138,546.- €
107	ROCHE FARMA, S. A.	166,252.- €
108	SCHERING PLOUGH, S. A.	70,684.-€

Lote nº	Contratista	Importe unitario de adjudicación
109	SCHERING PLOUGH, S. A.	113,006.- €
110	WYETH FARMA, S. A.	13,270.- €
111	SCHERING PLOUGH, S. A.	2,820.- €
112	ROCHE FARMA, S. A.	272,279.- €
113	ROCHE FARMA, S. A.	1.353,742.- €
117	ROCHE FARMA, S. A.	647,579.- €
119	COMBINO PHARM, S. L.	0,920.- €
120	COMBINO PHARM, S. L.	1,420.- €

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del suministro "Adquisición de licencias Hp-Open View para la Subdirección de Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/35/04/MHAE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00135/04/MHAE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro Homologado.

b) Descripción del objeto: Adquisición de licencias Hp-Open View para la Subdirección de Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso: 03/2000 Unidades Centrales de Procesos, de bienes que han sido objeto de determinación de tipo: (Homologación del Estado).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 138.128,28 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de junio de 2004.

b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 138.128,28 euros.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. (Resolución 22-01-04 (D.O.E. nº 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4016, del que es titular la entidad Antonio V. Benítez Alfaro.

Habiendose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Antonio V. Benítez Alfaro el siguiente

ACUERDO

"Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a tres mil cinco euros (3.005 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

"Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 9 de marzo de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 2 de septiembre de 2004, de corrección de errores al Edicto de 12 de julio de 2004, sobre provisión de 2 plazas de Agentes de la Policía Local.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía 146/2004, de 12 de julio, las correspondientes Bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de julio de 2004 y Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2004 y, habiéndose observado errores en las mismas tras la corrección de errores ya acordada mediante Decreto de esta Alcaldía 185/2004, de 25 de agosto de 2004, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las correcciones de las mismas conforme se especifica:

Donde se dice: "El reconocimiento médico, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas será calificado como apto o no apto."

Debe decir:: "El reconocimiento médico y pruebas físicas serán calificados como apto o no apto."

Donde se dice:

"ANEXO III

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y Organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Ordenanzas del Ayuntamiento de Alburquerque. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La Policía Local en Extremadura. La Ley de coordinación y las normas marco de Policía Local en Extremadura.

8.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Exención de la responsabilidad disciplinaria.

9.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

11.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

PARTE ESPECIAL

1.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

2.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

3.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

4.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la Circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y Órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

12.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

13.- Los accidentes de tráfico.

14.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

15.- Las penas y su ejecución.

16.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarioos Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

17.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

18.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las Garantías constitucionales.

19.- La localidad de Alburquerque. Características. Su término municipal y callejero. Ordenanza Reguladora del Tráfico. Extensión, situación geográfica y localidades limítrofes. Recursos de la economía local."

Debe únicamente decir:

"ANEXO III

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y Organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Ordenanzas del Ayuntamiento de Alburquerque. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La Policía Local en Extremadura. La Ley de coordinación y las Normas marco de Policía Local en Extremadura.

8.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

9.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

11.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

12.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

13.- La localidad de Alburquerque. Características. Su término municipal y callejero. Ordenanza Reguladora del Tráfico. Extensión, situación geográfica y localidades limítrofes. Recursos de la economía local.

PARTE ESPECIAL

1.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

2.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

3.- La legislación sobre trafico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

4.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la Circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

7.- La legislación sobre trafico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras Normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y Órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

11.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

12.- Los accidentes de tráfico.

13.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

14.- Las penas y su ejecución.

15.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

16.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

17.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales."

Alburquerque, a 2 de septiembre de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en Ctra. EX-300 (Suelo Industrial), promovido por Luis Miguel Gutiérrez Cuadrado, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Trigo Villarroya.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 5 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, sobre expediente de supresión de la Unidad de Ejecución nº 113 del Área de Reparto nº 2 del P.G.O.U.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2004, al punto E) de la misma, acordó aprobar inicialmente el expediente de supresión de la Unidad de ejecución nº 113 del Área de Reparto nº 2 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, para que durante un plazo de quince días puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Almendralejo, a 4 de agosto de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector Industrial SI7.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación modificación de las Normas Subsidiarias en el sector Industrial SI7 de Jerez de los Caballeros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedente.

Jerez de los Caballeros, a 10 de septiembre de 2004. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI7.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI7 de Jerez de los Caballeros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedente.

Jerez de los Caballeros, a 10 de septiembre de 2004. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2004, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Unidad de Ejecución UE-13/2, promovido por D. Antonio Murciano Ruiz, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar, dando audiencia a los propietarios interesados.

Llerena, a 1 de septiembre de 2004. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre consulta urbanística.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por Don Miguel del Barco Gallego con D.N.I. 35.194.557-A y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Tramontana número 23 de Majadahonda, Madrid, que actúa en su propio nombre y derecho, consulta urbanística de fecha 16 de julio de 2004, y, R.E. nº 2310, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, y, que afecta a las fincas registrales 12179 del Tomo 1431, Libro 199, Folio 65, inscripción 3ª, de Llerena y 12180 del Tomo 1431, Libro 199, Folio 64, inscripción 3ª de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 30 de agosto de 2004, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-12 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 2 de septiembre de 2004. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre Oferta de Empleo Público para 2004.

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 2 de septiembre de dos mil cuatro, aprobó la oferta de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, en el que figura la siguiente plaza:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Agente de Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Villanueva del Fresno, a 2 de septiembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 1 de las normas urbanísticas y de la delimitación del suelo urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2004, el Proyecto de Modificación puntual de la Delimitación del Suelo Urbano y normas urbanísticas en el Término Municipal de Carrascalejo (Cáceres), redactado por el Arquitecto D. Miguel López-Pedraza del Moral a propuesta de D. Joaquín Ballesta García y otros. De conformidad con lo establecido en el art. 77, apdo. 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres), por espacio de un mes (mínimo) a partir de la última publicación de este anuncio que se haga en boletines oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura, a efectos de reclamaciones y sugerencias, según lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Carrascalejo, a 2 de septiembre de 2004. El Alcalde, AMADOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KÁRATE

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

La Federación Extremeña de Kárate convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma.

El Reglamento Electoral, Calendario Electoral y Censo Electoral se encontrarán expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura (C/ Juan Pablo Forner, 4 de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Karate (C/ Reval, 3 "Casa del Deporte" de Cáceres).

Cáceres, a 9 de septiembre de 2004. La Secretaria General, ADELA DURÁN IGLESIAS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Se convocan elecciones a miembros y Presidente de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol.

Toda la documentación concerniente al proceso electoral se encuentra expuesta en los tablones de anuncio de la Federación Extremeña de Voleibol, C/ Reval, 3, 10001 Cáceres, y de la Dirección General de Deportes, C/ Juan Pablo Forner, 4-2º, 06800 Mérida.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2004. El Presidente, JOSÉ CARLOS DÓMINE ROJAS.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 **Depósito Legal: BA-100/83**

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8